



CDMX

GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

28 DE OCTUBRE DE 2014

No. 1974

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expide la Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo 13
- ◆ Decreto por el que se declara Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México al predio, construcciones, Obra Plástica y Escultórica donde se localiza el Poliforum Cultural Siqueiros, ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur Número 701, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez 22

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma 26
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma 28

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Procedimientos de la Dirección de Seguro de Desempleo, con Número de Registro MA-33000-14/07, correspondiente al Dictamen de Estructura Orgánica 14/2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 30 de septiembre de 2014 30

Delegación Benito Juárez

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles para la Substanciación de los Procedimientos Adquisitivos y Contratación de Bienes y Servicios que se encuentren en Trámite o Inicien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Benito Juárez, conforme a las Disposiciones Legales Establecidas en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público y su Reglamento, correlacionadas con la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y su Reglamento 31

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Octava Carrera 10 Km Venustiano Carranza 2014”, a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2014 33
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Actividad Institucional denominada “Octava Carrera 10 Km Venustiano Carranza 2014”, a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2014 37

Instituto de Vivienda del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Listado de Procedimientos que se incorporan al Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con Número de Registro MA-223-7/11 40

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas de la Ciudad de México.- Cancelación de Licitación Pública Número EO-909004999-N194-2014 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 17 de octubre de 2014 41
- ◆ **Delegación Tlalpan.-** Nota aclaratoria a la Convocatoria 002/2014 de la Licitación Pública Nacional No. 30001029-002-14 para el Suministro e Instalación de Cisternas Prefabricadas, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha, 24 de octubre de 2014 42
- ◆ **Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número STEDF-LPN-006-14.- Convocatoria 04.-Adquisición de ferretería 44
- ◆ **Tribunal Electoral del Distrito Federal.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números TEDF/LPN/004/2014 A TEDF/LPN/010/2014.- Diversos servicios 45

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Kosmiko, S.A. de C.V. 47
- ◆ La Cosmopolitana, S.A. de C.V. 50
- ◆ Marena del Pacifico Inmobiliaria, S.A. de C.V. 53
- ◆ San Jerónimo Motors, S.A. de C.V. 54
- ◆ Ciencias de la Salud, S.A. de C.V. 55
- ◆ Nutricare, S.A. de C.V. 56
- ◆ HMC Consultores en Salud, S.A. de C.V. 57
- ◆ Impulsora Comercial Asea, S.A. de C.V. 58
- ◆ Administradora de Ingenios, S.C. 58
- ◆ Supro Scientific, S.A. de C.V. 59
- ◆ Grupo Empresarial Caterimex, S.A. de C.V. 59
- ◆ Metremex Administración, S.A. de C.V. 60
- ◆ Fiberu de Mexico, S.A. de C.V. 61
- ◆ Delvid Desarrolladora de Vivienda del Norte, S.A. de C.V. 62
- ◆ Brop Bussines Group, S.A. de C.V. 63
- ◆ Bolshoye, S. de R.L. de C.V. 64
- ◆ Agbasa Mercantil, S.A. de C.V. 65
- ◆ La Ciudad en Tus Manos S.A. de C.V. 66
- ◆ Comercializadora RSKT, S.A. de C.V. 67
- ◆ Larto Servicios, S.A. de C.V. 68
- ◆ Aglocor, S.A. de C.V. 68
- ◆ Aceros Ticoman, S.A. de C.V. 69
- ◆ **Edictos** 74

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.-** Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés social y tiene por objeto establecer las bases para la articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a la prevención social del delito y de la violencia en el Distrito Federal, instrumentando las medidas necesarias para evitar su realización.

Artículo 2. La prevención social del Delito y la Violencia se entenderá como el conjunto de políticas, estrategias e intervenciones orientadas a reducir el riesgo de que se produzcan efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, así como a intervenir para influir en sus múltiples causas y manifestaciones.

El Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con las Delegaciones, desarrollará políticas e intervenciones integrales a través de medidas de cooperación permanentes, estructuradas y concretas, mismas que se coordinarán con las estrategias para el desarrollo social, económico, político y cultural.

Artículo 3. De manera enunciativa y no limitativa, formarán parte de la Política de prevención social del delito y la violencia, los programas, estrategias y acciones del Gobierno y las Delegaciones, vinculadas a la seguridad pública, procuración de justicia, economía, trabajo, educación, cultura, derechos humanos y desarrollo social; particularmente, las orientadas a comunidades, familias, jóvenes, niñas y niños, mujeres y grupos vulnerables.

La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará por el Gobierno y las Delegaciones, por conducto de las dependencias, entidades y oficinas que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley.

Artículo 4. La prevención social del Delito y la Violencia deberá observar como mínimo los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos;
- II. Integralidad. El Gobierno y las Delegaciones, en sus ámbitos de atribuciones, desarrollarán políticas públicas eficaces integrales, que conciban a la prevención social como un todo sistémico y no la suma de estrategias y acciones aisladas;
- III. Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en articular, homologar y complementar los programas, políticas públicas, estrategias y acciones del Gobierno y las Delegaciones, en rubros vinculados a la materia de esta Ley;
- IV. Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre el Gobierno y las Delegaciones, así como la participación ciudadana y comunitaria de manera solidaria;
- V. Continuidad. Implica la secuencia de las políticas públicas y acciones de gobierno a fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, la asignación de presupuesto, el monitoreo y evaluación de resultados;
- VI. Interdisciplinariedad. El diseño de políticas públicas tomará en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas, así como las experiencias nacionales e internacionales;
- VII. Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;
- VIII. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios, y
- IX. Transparencia y rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables.

Artículo 5. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Autoprotección: Conjunto sistemático de prevenciones y de actuaciones aplicables y encaminadas a evitar riesgos y garantizar su propia seguridad;
- II. Consejo: Consejo de Prevención Social del Delito y la Violencia del Distrito Federal;
- III. Consejos Delegacionales: Los Consejos Delegacionales para la Prevención del Delito y la Violencia del Distrito Federal;
- IV. Delegaciones: Los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;
- V. Delegados: Los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;
- VI. Delito: Toda acción u omisión expresamente prevista y sancionada por el Código Penal para el Distrito Federal y leyes para el Distrito Federal;
- VII. Gobierno: El Gobierno del Distrito Federal;
- VIII. Ley de Participación Ciudadana: La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;
- IX. Participación Ciudadana y Comunitaria: La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica; y
- X. Programa Preventivo: El Programa para la Prevención Social del Delito y la Violencia en el Distrito Federal.

Artículo 6. En lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán, conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención Social del Delito y la Violencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

ÁMBITOS DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA

Artículo 7. La Prevención Social del Delito y la Violencia involucra los siguientes ámbitos de intervención:

- I. Social;
- II. Comunitario;

- III. Situacional; y
- IV. Psicosocial.

Artículo 8. La prevención en el ámbito social comprende la reducción de los factores y condiciones sociales, que fomentan el desarrollo de conductas delictivas, mediante:

- I. Programas integrales de desarrollo social, cultural, urbano y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, deporte, vivienda y empleo;
- II. Programas específicos enfocados a las familias, mujeres, jóvenes, niños y niñas y comunidades en condiciones de vulnerabilidad;
- III. Promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
- IV. Prevención de adicciones entre niños, jóvenes y adultos;
- V. Fomento de la solución pacífica de conflictos;
- VI. Diseño e instrumentación de estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia, respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales; y
- VII. Políticas públicas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo; particularmente, para grupos vulnerables o en situación de riesgo.

Artículo 9. La prevención en el ámbito comunitario comprende la participación ciudadana y comunitaria en acciones tendientes a establecer las prioridades en esta materia, mediante:

- I. Elaboración de diagnósticos participativos;
- II. Mejoramiento de las condiciones de seguridad del entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- III. Mayores facilidades para el acceso de la comunidad a los servicios básicos;
- IV. Inclusión de todos los sectores sociales en la toma de decisiones; particularmente, las mujeres, las y los jóvenes, las niñas y los niños, y grupos vulnerables;
- V. Impulsar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión entre las comunidades frente a problemas que les aquejan;
- VI. Participación activa de la comunidad en la implementación de los programas y acciones, así como en su evaluación y sostenibilidad, y
- VII. Fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 10. La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para eliminar las condiciones que facilitan la victimización y la percepción objetiva y subjetiva de la inseguridad, mediante:

- I. Mejoramiento del desarrollo urbano, ambiental y el diseño industrial, considerando entre otros aspectos, los sistemas de transporte público, los mecanismos de vigilancia a través de circuito cerrado, el uso de sistemas computacionales y de nuevas tecnologías;
- II. Métodos apropiados de vigilancia, siempre que respeten el derecho a la intimidad y a la privacidad;
- III. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores del delito, y
- IV. Estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización.

Artículo 11. La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales respecto de condiciones delictivas o de violencia, con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo:

- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones en las políticas públicas del Gobierno y las Delegaciones en materia de educación, y

III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la sostenibilidad de los programas de prevención social.

Artículo 12. La atención inmediata y efectiva a víctimas del delito y la violencia, en términos del impacto emocional, físico y el proceso legal, estará sujeta a las disposiciones existentes para ese objeto y siempre se velará por sus derechos y su seguridad en forma prioritaria.

Artículo 13. La impartición de justicia por la comisión de infracciones administrativas estará sujeta a lo previsto en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

Sección Primera Del Consejo de Prevención Social del Delito y la Violencia del Distrito Federal

Artículo 14. El diseño, implementación, evaluación y supervisión de las políticas públicas en materia de prevención social del Delito y la Violencia estarán a cargo del Consejo, órgano honorario que se integrará de la siguiente manera:

- I. El Jefe de Gobierno, quien fungirá como su Presidente;
- II. El Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III.** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- IV. El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- V. El Coordinador General del Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública;
- VI.** Los titulares de:
 - a) La Secretaría de Gobierno;
 - b) La Secretaría de Seguridad Pública;
 - c) La Secretaría de Desarrollo Social;
 - d) La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
 - e) La Secretaría de Educación;
 - f) La Secretaría de Transportes y Vialidad;
 - g) La Secretaría de Salud;
 - h) La Secretaría de Turismo;
 - i) La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
 - j) El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, y
 - k) El Instituto de la Juventud del Distrito Federal.
- VII. Los 16 Jefes Delegacionales, que tendrán además la representación de los Consejos Delegacionales.

Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto.

El Jefe de Gobierno podrá designar un suplente, de entre los integrantes de este Consejo que pertenezcan al gobierno del Distrito Federal, quien ejercerá las atribuciones que corresponden a aquél. Los demás integrantes deberán asistir a las sesiones del Consejo en forma personal.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal será invitado permanentemente, con derecho sólo a voz.

El Consejo contará con un Secretario Ejecutivo para organizar y sistematizar los trabajos del Consejo.

Artículo 15. El Consejo sesionará conforme a las reglas siguientes:

- I. Se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y de forma extraordinaria cuando sea necesario;
- II. Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá formularse con una anticipación de tres días naturales a la fecha de la sesión, y en el caso de sesiones extraordinarias, con un mínimo de veinticuatro horas;
- III. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente del Consejo, la cual deberá contener fecha, hora, lugar de la sesión;
- IV. El Secretario Ejecutivo remitirá a los integrantes del Consejo la convocatoria, acompañada del orden del día que se proponga. Tratándose de sesiones extraordinarias, podrá ser enviada por los medios disponibles;
- V. El Consejo sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes;
- VI. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a éste y deberán hacerse constar en acta;
- VII. Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente del Consejo y el Secretario Ejecutivo; y
- VIII. Los integrantes recibirán copia del acta en que consten los acuerdos para su conocimiento y efectos.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones a representantes de organizaciones de la sociedad civil, así como a académicos relacionados con los temas de prevención social del Delito y la Violencia, quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 16. Son atribuciones del Consejo:

- I. Elaborar y aprobar el Programa Preventivo, y todos aquéllos vinculados con esta materia;
- II. Establecer vínculos de coordinación y celebrar convenios de apoyo con entidades del sector público, así como con organizaciones del sector social y privado, a fin de integrar los esfuerzos en el objetivo común de la prevención del delito en el Distrito Federal;
- III. Aprobar las políticas, programas, estrategias y acciones que deberá instrumentar la Administración Pública del Distrito Federal, vinculadas a la prevención social del Delito y la Violencia;
- IV. Analizar e integrar políticas públicas en materia de prevención del delito en el Distrito Federal;
- V. Implementar programas para:
 - a) Prevenir la violencia infantil y juvenil;
 - b) Erradicar de la violencia, especialmente la ejercida contra niños, niñas, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores; y
 - c) Garantizar la atención integral a las víctimas del delito.
- VI. Realizar por sí o por terceros, estudios sobre:
 - a) Las causas estructurales del delito;
 - b) La distribución geodelictiva;
 - c) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;
 - d) Prevención social del delito y la violencia
 - e) Tendencias históricas y patrones de comportamiento;
 - f) Encuestas de inseguridad y de victimización; y
 - g) Diagnósticos socio demográficos.
- VII. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud y de desarrollo social;
- VIII. Fomentar la participación ciudadana y comunitaria en la prevención del delito en el Distrito Federal;
- IX. Promover la investigación científica y el intercambio de información entre organismos e instituciones a nivel nacional e internacional relacionadas con la prevención social del delito y la violencia;
- X. Informar a la sociedad sobre sus actividades, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente; y
- XI. Las demás establecidas en la presente Ley.

Sección Segunda **Atribuciones de los integrantes del Consejo**

Artículo 17. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones y presidirlas;
- II. Ejercer el voto de calidad en caso de empate;
- III. Promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento de las instancias de prevención social del Delito y la Violencia en el Distrito Federal; y
- IV. Las demás que le sean conferidas por esta Ley o que acuerde el Consejo.

Artículo 18. El Coordinador a que se refiere la fracción V del Artículo 14 del presente ordenamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente del Consejo los contenidos temáticos que se desahogarán en las sesiones del Consejo;
- II. Definir estrategias que contribuyan y fortalezcan la prevención del delito;
- III. Evaluar los programas y acciones llevadas a cabo por los integrantes del Consejo, y
- IV. Coordinar las políticas públicas en materia de prevención social del Delito y la Violencia.

Artículo 19. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias a celebrarse;
- II. Notificar a sus integrantes por escrito, de las convocatorias a las sesiones ordinarias del Consejo. En el caso de sesiones extraordinarias, por los medios disponibles;
- III. Llevar la lista de asistencia de cada sesión del Consejo y declarar la existencia de quórum;
- IV. Solicitar a los miembros del Consejo los informes que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de esa instancia;
- V. Redactar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias y firmarlas de manera conjunta con el Presidente del Consejo;
- VI. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo, y
- VII. Las demás que le encomiende el Consejo.

Artículo 20. Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Ser convocados oportunamente a las sesiones del Consejo;
- II. Participar en las deliberaciones y votar en las sesiones del Consejo;
- III. Formular propuestas de acuerdos que permitan el mejor funcionamiento de la prevención del delito y la violencia en el Distrito Federal;
- IV. Solicitar al Presidente del Consejo convoque a sesión extraordinaria de dicha instancia;
- V. Presentar al Consejo la información relativa al cumplimiento de las atribuciones que les correspondan en materia de prevención social del Delito y la Violencia; y
- VI. Las demás que le encomiende el Consejo.

Sección Tercera **De los Consejos Delegacionales para la Prevención Social del Delito y la Violencia**

Artículo 21. Las Delegaciones deberán formar su Consejo de Prevención Social del Delito y la Violencia, asesorados por el Secretario Ejecutivo para atender problemas específicos de inseguridad en su demarcación, con el objeto de llevar a cabo diagnósticos y realizar el diseño, implementación, evaluación y supervisión de las políticas delegacionales en materia de prevención social del delito y la violencia.

Asimismo, se podrán conformar Consejos Delegacionales de Prevención social del Delito y la Violencia que incluyan a dos o más Delegaciones.

En los supuestos donde exista una problemática que abarque a municipios limítrofes del Estado de México o del Estado de Morelos, se podrán realizar estrategias de participación conjunta con el apoyo del propio Consejo.

Artículo 22. Los Consejos Delegacionales funcionarán con las mismas características del Consejo.

En su integración participarán el Jefe o Jefa Delegacional, quien presidirá el Consejo Delegacional y los subdelegados y jefes de las oficinas delegacionales cuyas atribuciones estén vinculadas a la materia de esta Ley.

En el caso de Consejos que comprendan dos o más Delegaciones, tendrán una Presidencia rotativa anual, que corresponderá a cada uno de los Jefes Delegacionales que se conformen.

Artículo 23. Los mecanismos de trabajo a nivel delegacional considerarán la participación comunitaria en el diseño de estrategias locales que contemplen los objetivos, prioridades, tiempos, recursos, resultados esperados, calendario de acción, responsables e instituciones involucradas, formuladas a partir de los resultados de un diagnóstico de la inseguridad de los ámbitos territoriales específicos.

Asimismo, se establecerá un vínculo de participación directa con los órganos de representación vecinal electos conforme a la Ley de Participación Ciudadana, con el propósito de acordar estrategias de acción e implementación de programas en materia de prevención social del Delito y la Violencia.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Artículo 24. El Gobierno y las Delegaciones, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir la Prevención Social del Delito y la Violencia en sus programas, atendiendo a los objetivos generales del Programa Preventivo.

Los Programas del Gobierno y las Delegaciones que incidan en la Prevención Social del Delito y la Violencia se diseñarán conforme a lo siguiente:

- I. Considerarán la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con instituciones académicas y de investigación;
- II. Evitarán duplicidades o contradicciones entre las estrategias y acciones que se desarrollen;
- III. Estarán orientados a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia, infracciones administrativas y delitos;
- IV. Tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de servidores del Gobierno, las Delegaciones y demás instituciones públicas del Distrito Federal; y
- V. Incentivarán la participación ciudadana y comunitaria, para un adecuado diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas encaminadas a esta materia.

Artículo 25. Las políticas de prevención social deberán ser evaluadas con la participación de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 26. En el cumplimiento del objeto de esta Ley, el Gobierno y las Delegaciones, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

- I. Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados del delito, siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva;
- II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;
- III. Apoyar la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el combate a los delitos;
- IV. Compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas en la materia y la sociedad en general;
- V. Repetir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevos problemas del delito y posibilidades de prevención;

- VI. Generar bases de datos especializadas que permitan administrar la Prevención Social del Delito y la Violencia, así como reducir la victimización y persistencia de delitos en zonas con altos niveles de incidencia;
- VII. Realizar estudios periódicos sobre victimización y delincuencia; y
- VIII. Impulsar la participación ciudadana y comunitaria en la Prevención Social del Delito y la Violencia.

CAPÍTULO QUINTO

DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

Sección Primera

De su Naturaleza y Objetivos

Artículo 27. El Programa Preventivo es el documento programático que articula las estrategias institucionales y líneas de acción del Gobierno y las Delegaciones que inciden en la Prevención Social del Delito y la Violencia.

Artículo 28. El Programa Preventivo deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

- I. La incorporación de la Prevención Social como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;
- II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas del delito, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;
- III. Los diagnósticos participativos;
- IV. Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos;
- V. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de esta Ley, a través de programas de formación y actualización, así como seminarios, estudios de especialización e investigaciones para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;
- VI. La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas del delito;
- VII. Los mecanismos para hacer efectiva la participación ciudadana y comunitaria;
- VIII. El desarrollo de estrategias de Prevención Social del Delito y la Violencia; y
- IX. El monitoreo y evaluación continuos.

Sección Segunda

De la Evaluación

Artículo 29. El Consejo evaluará trimestralmente los resultados del Programa Preventivo, a fin de contar con un mecanismo de actualización permanente de las políticas, estrategias y líneas de acción referidas a la Prevención Social del Delito y la Violencia.

Los integrantes del Consejo enviarán al Secretario Ejecutivo un reporte de los resultados de los programas institucionales a su cargo, a más tardar catorce días naturales anteriores a la fecha de la sesión trimestral.

Artículo 30. En las sesiones trimestrales del Consejo, el Secretario Ejecutivo rendirá un informe pormenorizado de los logros y avances de los programas institucionales, quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Para la evaluación de las acciones referidas en los programas, se convocará a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas.

Sección Tercera De la Participación Ciudadana y Comunitaria

Artículo 31. La participación comunitaria tiene como finalidad la colaboración con las autoridades para que se cumpla con los objetivos que se plantean en esta Ley.

Para ello, se fomentará la organización de los ciudadanos y de los órganos de representación ciudadana para que participen en la planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas vinculadas con la Prevención Social del Delito y la Violencia, la cultura de la legalidad y la solución de conflictos a través de la comunicación y la tolerancia, realizar actividades que se vinculen con la seguridad pública y la procuración de justicia, con la finalidad de que se coordinen los esfuerzos para mantener el orden público y se fortalezca el tejido social, ello dentro del marco de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Artículo 32. El Consejo estimulará la organización y participación de la ciudadanía, para asegurar la intervención activa de la comunidad en las diferentes tareas que implica la implementación de las políticas de prevención social del Delito y la Violencia, así como reforzar la cultura de la legalidad. Para ello, se incentivará el conocimiento y cumplimiento de normatividad vigente en el Distrito Federal, que se relacione con el tema así como la presente Ley.

Artículo 33. Los Consejos Delegacionales promoverán mecanismos para que la ciudadanía participe e intervenga en las diferentes fases que conllevan las políticas de Prevención Social del Delito y la Violencia.

Artículo 34. La participación ciudadana y comunitaria podrá validarse a través de Convenios que podrán suscribirse con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil en general, con el propósito de generar el apoyo ciudadano y el compromiso tendente a mejorar las condiciones de seguridad de las comunidades y de los ciudadanos.

Artículo 35. El Secretario Ejecutivo coordinará y fomentará las políticas que impulsen la organización de los ciudadanos y de la comunidad para que participen en la planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de prevención social del Delito y la Violencia diseñados por el Consejo, para asegurar la participación de la ciudadanía en todos los procesos señalados en esta Ley.

Artículo 36. El Consejo dará respuesta debida a los planteamientos que le formule la ciudadanía, en términos de la Ley de Participación Ciudadana.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Artículo 37. El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones de los servidores públicos contemplados en el presente ordenamiento, que se derivan de esta Ley será sancionado de conformidad con la Legislación en materia de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

El Consejo dictará el acuerdo que así lo determine e instruirá al Secretario Ejecutivo para que remita el expediente respectivo al superior jerárquico del infractor, a fin de que se inicie el procedimiento que corresponda.

Artículo 38. La Dependencia o Entidad del Gobierno o las Delegaciones que haya impuesto alguna sanción a sus subordinados por incumplimiento a las disposiciones de esta Ley, deberá comunicarlo al Consejo por conducto del Secretario Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo dará cuenta al Consejo con las sanciones que se impongan, en la siguiente sesión que sea convocada.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 39. Los integrantes del Consejo, así como las dependencias involucradas en la materia del presente ordenamiento preverán en sus presupuestos los recursos necesarios para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de prevención social del Delito y la Violencia.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo, en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá elaborar y aprobar el Programa Preventivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se deberá emitir el Reglamento para la integración y funcionamiento del Consejo de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Distrito Federal.

ARTÍCULO QUINTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se establece el Consejo para la Prevención del Delito en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de septiembre de 2010; así como toda normatividad que se oponga a la presente Ley.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE AGUSTÍN
ZEPEDA CRUZ, SECRETARIO.- DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, SECRETARIO.- (Firmas)**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.-** Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, Fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, 8º fracción II, 52, 67 fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar la reglamentación aplicable en materia ambiental, particularmente en lo que respecta a la regulación de actividades riesgosas contenida en el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, a fin de establecer criterios acordes a la realidad y normatividad actual garantizando siempre de manera técnico – ambiental que el establecimiento y desarrollo de dichas actividades riesgosas: (i) sean seguras, sostenibles y de bajo riesgo ambiental; y (ii) sean vigiladas de manera integral, continua y permanente en beneficio de la colectividad.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

ÚNICO.- Se **reforman** el primer párrafo y las fracciones VI y XXXI del artículo 3, la fracción III del artículo 36, el artículo 39, el primer párrafo y la fracción VIII del artículo 42, el primer párrafo del artículo 63, el primer párrafo del artículo 64 y el artículo 68 y se **adicionan** las fracciones II bis, VIII bis, XIV bis, y XXXVI bis del artículo 3, un último párrafo al artículo 36, el artículo 42 bis, las fracciones VI, VII y VIII del artículo 63; el **CAPÍTULO VI BIS**; así como los artículos 76 bis, 76 ter, 76 cuater, 76 quintus, 76 sextus, 76 septimus, 76 octies, 76 novenus, 76 decimus, 76 undecimus, 76 duodecimus, 76 terdecimus, 76 cuaterdecimus, 76 quindecimus todos del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se entenderá por:

I. y II. ...

II bis. Aviso de inicio de operaciones. Escrito mediante el cual, el representante legal o propietario de una autorización de impacto ambiental otorgada conforme al Capítulo VI bis de este Reglamento, hace del conocimiento de la Dirección General el inicio de operaciones de las actividades cubiertas por dicha autorización.

III. a la V. ...

VI. Condicionante. Acción, criterio, lineamiento, medida o disposición de carácter obligatorio, que la Dirección General establece en las resoluciones administrativas de impacto ambiental o riesgo ambiental que contienen las autorizaciones condicionadas en materia de impacto ambiental o riesgo ambiental, como condición para la instrumentación de los programas o la realización de las obras o actividades de que se trate, que deberá observarse por el promovente tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación, cierre, clausura o desarrollo de la actividad;

VII. a la VIII. ...

VIII. bis. Dirección General. La Dirección General de Regulación Ambiental adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

IX. a la XIV. ...

XIV bis. Estudio de riesgo ambiental sujeto a reporte y visto bueno. Análisis mediante el cual el promovente da a conocer, con base en la revisión de las acciones proyectadas para el establecimiento y operación de estaciones y terminales de almacenamiento y distribución de gasolina, diesel, combustibles, aceites, lubricantes y aditivos en cualquiera de sus modalidades, los riesgos probables que representa para los ecosistemas, la salud, la seguridad y el medio ambiente, y que incluye las medidas técnicas preventivas, correctivas y de seguridad tendientes a mitigar o evitar efectos adversos que se causen en caso de un posible accidente durante el establecimiento, operación y/o cierre de la obra; las cuales deben de ser periódicamente reportadas a la Dirección General, para su visto bueno.

XV. a la XXX. ...

XXXI. Resolución administrativa de impacto ambiental o riesgo ambiental. Acto administrativo emanado de la Dirección General, para concluir el procedimiento de evaluación de un informe preventivo o de una manifestación de impacto ambiental, estudio de riesgo ambiental o cualquier otro estudio ambiental en su caso requerido, en cualquiera de sus modalidades, a través del cual se otorga o se niega la autorización para la realización de programas, obras o actividades, una vez que han sido evaluados sus posibles impactos negativos o daños al ambiente, y mediante la cual se establecen medidas de prevención, mitigación y compensación, así como condicionantes que deberá cumplir el promovente, así como, en su caso, los riesgos ambientales;

XXXII. a la XXXVI. ...

XXXVI bis. Visto Bueno. Procedimiento a través de cual la Dirección General otorga su autorización al programa de cumplimiento de obligaciones en materia de impacto y riesgo ambiental, otorgada conforme al Capítulo VI Bis de este Reglamento, incluyendo el reporte de cumplimiento de las condicionantes impuestas, así como de la implementación de las medidas técnicas preventivas, correctivas y de seguridad a ser ejecutadas para mitigar o evitar efectos adversos que se causen acaso de un posible accidente durante el establecimiento, operación y/o cierre de la obra y actividades.

XXXVII. ...

Artículo 36. Las manifestaciones de impacto ambiental deben presentarse en alguna de las siguientes modalidades:

I. a la II. ...

III. Con estudio de riesgo ambiental.

Tratándose de obras o actividades incluidas en el apartado K) fracciones XXVI y XXVII del artículo 6 del presente ordenamiento, el estudio de riesgo ambiental a que se refiere la fracción III del presente artículo, estará sujeto a un reporte y visto bueno, conforme a las disposiciones y el procedimiento establecido por el Capítulo VI Bis del presente Reglamento.

Artículo 39. Las manifestaciones de impacto ambiental con estudio de riesgo ambiental se presentarán cuando se trate de obras o actividades incluidas en el apartado K) fracciones I a XXV y XXVIII a XXIX del artículo 6 del presente ordenamiento, o aquéllas contempladas en la fracción I del apartado J) que impliquen la incineración.

Las manifestaciones de impacto ambiental con estudio de riesgo ambiental sujeto a reporte y visto bueno se presentarán cuando se trate de obras o actividades incluidas en el apartado K) fracciones XXVI y XXVII del artículo 6.

Artículo 42. La manifestación de impacto ambiental con estudio de riesgo ambiental deberá contener la siguiente información:

I. a la VII. ...

VIII. Estudio de características de suelo y evaluación de riesgo ambiental asociado a la presencia de contaminantes en suelo conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

IX. a la XI. ...

Artículo 42 bis. La manifestación de impacto ambiental con estudio de riesgo ambiental que se encuentre sujeta a reporte y visto bueno, además de lo establecido por el artículo 42, deberá contener la siguiente información:

I. Resultados del estudio de caracterización de sitio conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, mediante el cual se acredite que, en su caso, los niveles de hidrocarburos y metales pesados presentes en el suelo y subsuelo se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles;

II. Programa calendarizado de evaluación y monitoreo semestral de emisión de vapores; la Dirección General, podrá solicitar información adicional respecto de los elementos suelo, subsuelo y agua, o cualquier otro que a juicio de la Dirección por el tipo de actividad se requiera en términos de lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas, Normas ambientales para el Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables;

Dentro de este programa calendarizado se deberá incluir un apartado específico donde se reporte el cumplimiento de:

(a) Los estándares y requisitos que conforme a: (i) las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales para el Distrito Federal y (ii) la legislación y reglamentación local y federal, que resulten aplicables, y

(b) Cuando menos, los Criterios de Operación y Mantenimiento establecidos en los Manuales de Operación que para tal efecto expida Petróleos Mexicanos. Dichos criterios se tomarán como un estándar mínimo de referencia para todas las estaciones y terminales de almacenamiento y distribución de gasolina, diesel, combustibles, aceites, lubricantes y aditivos en cualquiera de sus modalidades. Lo anterior en el entendido que dicho requisito podrá ser sustituido en el futuro por nueva reglamentación y normalización expedida por las autoridades federales o locales competentes.

III. Contar con póliza de seguros que ampare:

1.- La responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas y/o bienes con un límite de responsabilidad de por lo menos \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

2.- La responsabilidad civil por daños causados al ambiente con un límite de responsabilidad de por lo menos \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

El concesionario deberá presentar la póliza vigente con el recibo de pago correspondiente por el periodo amparado en la póliza. Las cantidades mencionadas en los numerales 1 y 2 de esta fracción, se actualizarán anualmente de conformidad con el incremento al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

IV. En su caso, las justificaciones, estudios técnicos, avales de y autorizaciones a que se refiere el artículo 76 octies, y

La documentación a que se refiere el presente artículo deberá ser entregada por el promovente en original, para su cotejo.

Artículo 63. Para analizar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental con estudio de riesgo ambiental relativas a obras o actividades determinadas como riesgosas, las autoridades competentes deben considerar los siguientes criterios, tendientes a garantizar la conservación, preservación e integridad del ambiente y de las personas:

I. a la V. ...

VI. Los criterios ambientales establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial aplicable conforme a la Unidad Administrativa que corresponda y/o a cualquier programa vigente;

VII. Los decretos, programas de manejo y planes rectores de áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, y

VIII. Los demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia.

Artículo 64. Para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental con estudio de riesgo relativas a estaciones de autoconsumo, en los términos que las define la fracción XI del artículo 3 de este Reglamento, la Dirección General deberá considerar los siguientes criterios, tendientes a garantizar la integridad del ambiente:

I. a V. ...

Artículo 68. Los estudios de impacto ambiental y riesgo ambiental para la realización de conjuntos habitacionales en predios que colinden con una actividad riesgosa o con estaciones de gasolina, diesel, gas natural o gas licuado de petróleo, cuyo lindero más cercano a los tanques de combustible, despachadores y dispensarios o a instalaciones donde se manejen o almacenen sustancias incluidas en los listados a los que se refiere el artículo 7 de este Reglamento, se encuentren a una distancia igual o menor a los 25 metros, o bien cuando dentro del predio existan ductos para el transporte de sustancias peligrosas, deben incluir además de los criterios y estudios señalados en el artículo 63 del presente Reglamento, una propuesta de medidas de seguridad para prevenir el daño y/o impacto ambiental y minimización de los riesgos, mismos que la Dirección General podrá aceptar como parte de medidas condicionantes para la realización de la obra e impondrá otras adicionales que resulten necesarias para dichos efectos.

CAPÍTULO VI BIS DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL QUE REQUIEREN ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL SUJETO A REPORTE Y VISTO BUENO

Artículo 76 bis. Las disposiciones del presente Capítulo son de orden público y serán aplicables a las obras o actividades incluidas en el apartado K) fracciones XXVI y XXVII del artículo 6 de este Reglamento y prevalecerán sobre cualquier otra disposición ya sea prevista por este Reglamento u otro, que se oponga a lo previsto por el presente Capítulo.

Artículo 76 ter. En el establecimiento, operación y cierre de las actividades reguladas por el presente Capítulo, los particulares responsables deberán procurar la implementación de cualquier tipo de tecnología, metodología, ingeniería y/o procedimiento que sirvan como herramienta para prevenir y mitigar los daños ambientales que pudieran causarse por su operación. Lo anterior, debiendo observar cada uno de los requisitos necesarios para la obtención de la autorización de impacto ambiental conforme al presente Capítulo.

Artículo 76 cuater. Para la elaboración de los estudios técnicos que conforme al presente Capítulo se requieran para la instalación y operación de las obras y actividades correspondientes, se deberá aplicar la tecnología, metodología y procesos contenidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales para el Distrito Federal aplicables.

En caso de no existir Normas Oficiales Mexicanas o Normas Ambientales para el Distrito Federal en la materia que corresponda, se deberán utilizar los Criterios de Operación y Mantenimiento establecidos en los Manuales de Operación que para tal efecto expida Petróleos Mexicanos. Dichos criterios se tomarán como un estándar mínimo de referencia para todas las estaciones y terminales de almacenamiento y distribución de gasolina, diesel, combustibles, aceites, lubricantes y aditivos en cualquiera de sus modalidades. Lo anterior en el entendido que dichos criterios podrán ser sustituidos en el futuro por nueva reglamentación y normalización expedida por las autoridades federales o locales competentes.

Artículo 76 quintus. Para la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades reguladas por el presente Capítulo, se estará al procedimiento general establecido por los Capítulos IV, V y VI de este Reglamento, en tanto no se oponga a lo establecido de manera específica en este Capítulo.

Artículo 76 sextus. La evaluación de impacto ambiental de las obras y actividades previstas por el presente Capítulo, deberá realizarse a través de una manifestación de impacto ambiental con estudio de riesgo ambiental el cual estará sujeto a reporte y visto bueno, la cual deberá contener la información a que se refieren los artículos 42 y 42 Bis del presente Reglamento.

Artículo 76 septimus. En el establecimiento de las obras relacionadas con las actividades a que se refiere el presente Capítulo, el responsable deberá en todo momento apegarse a las reglas y disposiciones aplicables en materia de imagen urbanística y publicidad exterior, con el fin de lograr armonía visual entre las obras nuevas y las ya existentes.

Artículo 76 octies. La Dirección General podrá autorizar la instalación de una estación de almacenamiento y distribución de gasolina, diesel, aceites, lubricantes y aditivos en cualquiera de sus modalidades, que se encuentre bajo alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 63 y 64 del presente Reglamento, siempre y cuando el promovente acredite mediante las justificaciones técnicas y estudios correspondientes que su establecimiento y operación no implica riesgo, o bien, el riesgo puede ser prevenido mediante la propuesta de medidas de prevención y mitigación específicas, las cuales deberán describirse de manera exhaustiva y detallada en el estudio de riesgo correspondiente.

Para analizar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental con estudio de riesgo ambiental sujeto a reporte y visto bueno en términos de lo dispuesto por este artículo, la Dirección General deberá considerar los siguientes criterios, tendientes a garantizar la conservación, preservación e integridad del ambiente:

I. Cuando se pretenda establecer una estación de almacenamiento y distribución de gasolina, diesel, aceites, lubricantes y aditivos en cualquiera de sus modalidades dentro de terrenos cavernosos o que hubiesen sido minas de materiales de construcción o sitios vulnerables en función de fallas geológicas, el promovente deberá incluir en el estudio de riesgo ambiental sujeto a reporte y visto bueno correspondiente, la justificación y estudios técnicos mediante los cuales se acredite que el establecimiento de dichas estaciones no implica riesgo ambiental o bien, el riesgo ambiental puede ser prevenido mediante la propuesta de medidas de prevención y mitigación específicas, las cuales deberán describirse de manera exhaustiva y detallada.

Las justificaciones y estudios técnicos a que se refiere esta fracción, deberán ser elaborados por instituciones académicas y/o de investigación públicas reconocidas a nivel nacional;

II. En ningún caso se podrá autorizar el establecimiento de una estación de almacenamiento y distribución de gasolina, diesel, aceites, lubricantes y aditivos en cualquiera de sus modalidades, que pretenda ubicarse debajo de puentes u obras análogas;

III. De existir oposición manifiesta de los vecinos para la implementación del proyecto correspondiente, el promovente deberá exhibir autorización por escrito del Comité Vecinal, mediante la cual se exprese su conformidad para la implementación del proyecto respectivo; y/o en su caso se inicie el procedimiento de consulta pública correspondiente, conforme a lo establecido por la Ley y este Reglamento;

IV. Cuando conforme a lo establecido en los artículos 63 y 64 del presente Reglamento, la densidad correspondiente ya haya sido excedida o cuente con alguna restricción de distanciamiento, la Dirección General solamente podrá autorizar el establecimiento de nuevas estaciones de almacenamiento y distribución de gasolina, diesel, aceites, lubricantes y aditivos en cualquiera de sus modalidades, cuando el promovente acredite con un estudio de mercado que mediante el establecimiento de dicha estación de almacenamiento y distribución, se está satisfaciendo una necesidad relacionada con la demanda para el abastecimiento de combustible donde se pretenda ubicar, y;

V. Cualquier otro criterio que, conforme a las justificaciones técnicas correspondientes, la Dirección General considere necesario para garantizar la conservación, preservación e integridad del ambiente.

Artículo 76 novenus. En la evaluación de impacto ambiental de las obras y actividades reguladas por el presente Capítulo, la Dirección General tomará en consideración las medidas de seguridad propuestas por el promovente y, de ser necesario, ordenará la implementación de otras medidas adicionales de cualquier naturaleza, a efecto de garantizar la prevención de los riesgos ambientales que pudieran ocasionarse por el establecimiento y operación de dichas obras y actividades.

En el caso de que la Dirección General advierta que debido a las condiciones y características específicas del proyecto y del sitio donde se pretende implementar, existe riesgo en la operación de una estación de almacenamiento y distribución de gasolina, diesel, aceites, lubricantes y aditivos en cualquiera de sus modalidades, ésta podrá solicitar al promovente en cualquier momento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente, la realización de cualquier tipo de estudio técnico o justificativo adicional que sea necesario para establecer y/o implementar las medidas de prevención y mitigación a los riesgos detectados por la Dirección General.

Asimismo, para analizar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental con estudio de riesgo sujeto ha visto bueno que se encuentren bajo alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 76 octies de este Reglamento, la Dirección General deberá solicitar y obtener de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal y/o de cualquier otra autoridad competente, su visto bueno el cual avale la justificación y estudios técnicos realizados por el promovente que efectivamente acreditan que el desarrollo del proyecto no implica riesgo o bien, el riesgo puede ser prevenido mediante las medidas de prevención y mitigación propuestas por el promovente.

Artículo 76 decimus. Una vez concluida la evaluación de impacto ambiental, la Dirección General deberá emitir en forma fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

I. Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, bajo los términos solicitados;

II. Autorizar de manera condicionada la realización de la obra o actividad de que se trate, estableciendo condicionantes y medidas adicionales de prevención, mitigación y, en su caso compensación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos y los riesgos ambientales que pudieran derivarse por la instalación y operación del proyecto, y;

III. Negar la autorización solicitada.

Artículo 76 undecimus. Previo al inicio de la operación de las actividades cubiertas por la autorización de impacto ambiental otorgada conforme a las disposiciones de este Capítulo, el representante legal o propietario deberá presentar a la Dirección General un aviso de inicio de operaciones, el cual deberá incluir por lo menos lo siguiente:

I. Fecha en la que se pretende dar inicio a las actividades contempladas por la autorización correspondiente;

II. Certificado Único de Zonificación;

III. Licencia o Manifestación de Construcción;

IV. Autorización de Uso y Ocupación;

V. Visto Bueno de Seguridad y Operación, conforme al artículo 68 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

VI. Visto Bueno del Programa Interno de Protección Civil;

VII. Dictamen de Seguridad Estructural, conforme al artículo 71 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

VIII. En su caso, autorización del proyecto de la obra en materia de publicidad exterior, ordenamiento de paisaje, imagen y mobiliario urbano, y;

IX. Cualquier otra autorización, permiso, visto bueno o similar, que conforme a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás aplicables, se requiera para tal efecto.

Una vez presentado el aviso de inicio de operaciones, la Dirección General evaluará la información presentada y en un término que no podrá exceder de 30 días hábiles, en su caso, expedirá su conformidad para que el representante legal o propietario inicie la operación de las actividades amparadas por la autorización de impacto ambiental correspondiente. Una vez transcurrido el mencionado plazo sin que la Dirección General haya expedido la conformidad respectiva, se entenderá como negada.

La conformidad de inicio de operaciones por parte de la Dirección General a que se refieren los párrafos anteriores, será necesaria para que el representante legal o propietario de la autorización de impacto ambiental correspondiente pueda dar inicio a las obras y actividades cubiertas por la misma.

Artículo 76 duodecies. Una vez obtenida la conformidad para el inicio de operaciones a que se refiere el artículo anterior, el representante legal o propietario de la autorización de impacto ambiental otorgada conforme a las disposiciones de este Capítulo, deberá presentar bajo protesta de decir verdad de manera semestral a la Dirección General un reporte de evaluación y cumplimiento, el cual deberá contener por lo menos la siguiente información.

I. Cantidad de gasolina, diesel, combustibles, aceites, lubricantes y aditivos, adquirida para su venta durante dicho período;

II. Cantidad de gasolina, diesel, combustibles, aceites, lubricantes y aditivos vendida durante dicho período;

III. Relación detallada de accidentes y contingencias derivadas de la operación de la obra o actividad, relacionados con derrame o liberación de cualquier tipo de sustancia, material o residuos, al suelo, subsuelo, cuerpos de agua y atmósfera, incluyendo entre otros la manifestación de la emisión de vapores de los equipos instalados, siendo que dicha medición deberá ser realizada por institutos previamente autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente, así como las medidas que se llevaron a cabo para combatir el accidente o contingencia;

IV. Resultados de la implementación del programa calendarizado de evaluación y monitoreo de las condiciones ambientales del sitio, a que se refiere el artículo 42 Bis de este Reglamento;

V. Contar con una póliza de seguros que ampare:

1.- La responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas y/o bienes con un límite de responsabilidad de por lo menos \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

2.- La responsabilidad civil por daños causados al ambiente con un límite de responsabilidad de por lo menos \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

El concesionario deberá presentar la póliza vigente con el recibo de pago correspondiente por el periodo amparado en la póliza. Las cantidades mencionadas en los numerales 1 y 2 de esta fracción, se actualizarán anualmente de conformidad con el incremento al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

VI. Reporte de cumplimiento de las medidas condicionantes impuestas por la autorización de impacto correspondiente;

VII. Reporte de cumplimiento de las medidas de mitigación o compensación propuestas en la manifestación de impacto ambiental con estudio de riesgo ambiental sujeto a reporte y visto bueno;

VIII. Licencia Ambiental Única vigente y/o actualización vigente, y

IX. De ser aplicable, las autorizaciones, permisos, vistos buenos y cualquier otro documento que conforme a la legislación aplicable, el establecimiento y operación de las actividades reguladas por este Capítulo, requieran conforme a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y demás aplicables.

La información y documentación a que se refieren las fracciones anteriores, así como cualquier otra que se incluya en el reporte semestral a que se refiere el presente artículo, deberá manifestarse y entregarse bajo protesta de decir verdad.

Derivado de la revisión del reporte de evaluación y cumplimiento a que se refiere este artículo, la Secretaría podrá imponer medidas de prevención y mitigación adicionales a las incluidas en la autorización correspondiente a fin de garantizar la integridad al ambiente y de las personas.

Artículo 76 terdecies. Con base en la documentación e información reflejada en el reporte semestral de evaluación y cumplimiento a que se refiere el artículo anterior, la Dirección General evaluará anualmente el nivel de cumplimiento del representante legal o propietario de la autorización de impacto ambiental otorgada conforme a las disposiciones de este Capítulo, con respecto a sus obligaciones ambientales previstas por la Ley, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable en la materia y, de ser procedente, en un término que no podrá exceder de 30 días hábiles a partir de la recepción del segundo reporte semestral, emitirá su visto bueno para continuar la operación de la obra o actividad de que se trate. Una vez transcurrido el mencionado plazo sin que la Dirección General haya expedido resolución al respecto, se entenderá como negado el Visto Bueno.

En caso de que derivado de la revisión del reporte semestral de evaluación y cumplimiento, la Dirección General advierta que el representante legal o propietario de la autorización de impacto ambiental correspondiente, no se encuentra en cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se emitirá el visto bueno correspondiente hasta en tanto el responsable acredite a la Dirección General que las irregularidades correspondientes han sido subsanadas.

Si durante la revisión de la documentación e información contenida en reporte de evaluación y cumplimiento correspondiente, la Dirección General advirtiera que el representante legal o propietario pudiera estar infringiendo alguna disposición de cualquier naturaleza, la Dirección General a través de la unidad administrativa que corresponda, deberá dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría, así como a las autoridades correspondientes, incluyendo al Ministerio Público, a efecto de que éstas determinen lo conducente.

El visto bueno de la Dirección General será necesario para operar la obra o actividad materia de la autorización de impacto ambiental respectiva.

El visto bueno correspondiente especificará el periodo de operación que ampara, así como la fecha límite para tramitar su renovación.

Artículo 76 cuaterdecies. Para el caso de cierre de operaciones o desistimiento de las obras y actividades reguladas en este Capítulo, el representante legal o propietario de la autorización de impacto ambiental correspondiente, deberá dar aviso a la Dirección General del cierre de operaciones o desistimiento, incluyendo un estudio de caracterización de sitio donde se corrobore que el mismo no cuenta con presencia de hidrocarburos, metales pesados, emisión de vapores u otras sustancias peligrosas, por encima de los límites máximos permisibles contenidos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 76 quincecies. La modificación del proyecto amparado por una autorización de impacto ambiental, incluyendo requerimientos técnicos, cambio de propietario y cambio de titular, requiere previa autorización por escrito de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Aquellas personas que lleven a cabo actividades incluidas en el apartado K) fracciones XXVI y XXVII de este Reglamento bajo el amparo de una autorización de impacto ambiental otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, contarán con un término de 3 (tres) meses contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para llevar a cabo la actualización del estudio de riesgo que deberá sujetarse a reporte semestral y visto bueno de la Dirección General conforme a lo dispuesto por artículo 42 Bis; el cual en lo sucesivo se someterá al procedimiento de reporte y visto bueno previsto por el Capítulo VI Bis de este Reglamento.

CUARTO. Aquellas personas que lleven a cabo actividades incluidas en el apartado K) fracciones XXVI y XXVII de este Reglamento sin contar con la autorización de impacto ambiental correspondiente por no haberse requerido debido a la posterior entrada en vigor de la legislación ambiental en el Distrito Federal, deberán someter a consideración de la Dirección General el estudio de riesgo que deberá sujetarse a reporte semestral y visto bueno conforme a lo dispuesto por artículo 42 Bis dentro un término de 3 (tres) meses contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto y, en lo sucesivo, someterse al procedimiento de reporte y visto bueno previsto por el Capítulo VI Bis de este Reglamento.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL PREDIO, CONSTRUCCIONES, OBRA PLÁSTICA Y ESCULTÓRICA DONDE SE LOCALIZA EL POLIFORUM CULTURAL SIQUEIROS, UBICADO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR NÚMERO 701, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.**- Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, fracción II, 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 12, 14, primer párrafo, 15, fracciones I, II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, fracciones I y III, 7, fracciones I, XXI y XXVII, 65, 66 y 67 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 60, 61, 62, 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 2, fracciones IV, V y VI, 3, 4, fracciones IX, X, 5, fracciones I, II, V, 18, fracciones I, II y IV, 19, fracción VI, 20, fracciones I, IV, XI y XV de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Desarrollo Urbano de la Ciudad de México concibe al Patrimonio Cultural Urbano como cultura plasmada en un conjunto de rasgos que caracterizan e identifican a una sociedad o a un grupo social, dentro de los cuales destacan las diversas manifestaciones artísticas, arquitectónicas y urbanas que poseen un significado y valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto;

Que el Patrimonio Cultural Urbano es de la sociedad y su preservación, promoción y difusión corresponde a las instituciones públicas, organizaciones sociales y sociedad en su conjunto, sin olvidar que es responsabilidad de todos, su cuidado y conservación de acuerdo con el marco legal aplicable;

Que como principio general del desarrollo urbano está el de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el derecho al disfrute de su Patrimonio Cultural Urbano;

Que derivado de la dinámica urbana que se ha desarrollado en la Ciudad de México en los últimos quince años, los elementos arquitectónicos se ven afectados por procesos de cambio de uso de suelo y actividades; así como por la transformación espacial, de ahí que sea imprescindible generar acciones que promuevan la conservación de bienes arquitectónicos y culturales de gran significado para la Ciudad de México;

Que el 18 de julio de 1980, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara Monumento Artístico la Obra de David Alfaro Siqueiros, siendo la de caballete, la obra gráfica, los murales y los documentos técnicos, sean de propiedad nacional o de particulares;

Que José de Jesús Alfaro Siqueiros (1896–1974), conocido como David Alfaro Siqueiros, es considerado uno de los grandes muralistas mexicanos que, junto con Diego Rivera y José Clemente Orozco, entre otros, conformaron el movimiento muralista de México en el siglo XX;

Que el Poliforum Cultural Siqueiros es una obra magistral en la que se plasma el concepto de integración plástica, que concibe la relación integral entre el inmueble y la obra artística, en la que los murales conjugan la pintura y la escultura interviniendo el espacio arquitectónico, creando así un conjunto indivisible;

Que es un derecho cultural de los ciudadanos que habitan o transitan por la Ciudad de México, admirar y disfrutar la obra del artista mexicano David Alfaro Siqueiros;

Que el Poliforum Cultural Siqueiros es un espacio cultural multifuncional que forma parte de la memoria histórica e identidad colectiva de la Ciudad de México y que en él se alberga un conjunto muralístico con más de 8 mil metros cuadrados de dimensión;

Que el diseño arquitectónico del inmueble es representativo de las grandes obras modernistas y monumentales de los años sesenta del siglo XX;

Que el diseño arquitectónico de este espacio estuvo a cargo de los destacados arquitectos Guillermo Rosell de la Lama, Ramón Miquelajáuregui, Juan Wörner Baz y Joaquín Álvarez Ordoñez;

Que por sus características, destaca la obra mural del maestro David Alfaro Siqueiros, realizada para conformar de manera integral el elemento arquitectónico, por lo que debe verse desde una óptica de conjunto;

Que los murales, obra de David Alfaro Siqueiros incorporados al Poliforum, contienen elementos intrínsecos que los hacen únicos y extraordinarios, como son el desarrollo dramático del trazo de la perspectiva; la fuerza e intensidad en la paleta de color; el uso y experimentación de materiales innovadores para su época como la piroxilina; el manejo del expresionismo y su incursión en movimientos artísticos de vanguardia, entre los que destaca *La Marcha de la Humanidad*, obra cumbre del artista y estandarte del muralismo social mexicano, ubicado al interior del inmueble;

Que el conjunto arquitectónico Poliforum Cultural Siqueiros es una obra realizada entre el 15 de octubre de 1965 y el 15 de diciembre de 1971, en él se reconoce el uso de materiales de construcción propios de la época: celotex, novopan, triplay, fibra de vidrio y paneles de fibrocemento (asbesto-cemento), fijados a bastidores de madera o metal, a los que se suman elementos escultóricos de metal;

Que el Poliforum Cultural Siqueiros fue proyectado para ser observado desde todos los puntos a su alrededor y que aún después de las modificaciones progresivas en su entorno, hoy tiene acceso libre y fluido por sus lados norte, oriente y sur; mientras el poniente puede ser visto sólo tangencialmente debido a la rampa del estacionamiento y al muro curvo de concreto del edificio colindante;

Que parte integral de los elementos artísticos es la Barda Mural, de sesenta metros de largo por seis metros de alto, situada sobre la Avenida de los Insurgentes Sur y la calle de Filadelfia, caracterizada por estar elaborada con pedacería metálica, concepción derivada del movimiento polimatérico o chatarrismo, que celebra el 50 aniversario del movimiento muralista en México (1921-1971);

Que en la Barda Mural, Siqueiros plasma los rostros de los artistas más importantes del arte mexicano del siglo XX: José Guadalupe Posada, Gerardo Murillo, José Clemente Orozco, Diego Rivera y Leopoldo Méndez. En ese mismo sitio, también está emplazada la escultura "Renacimiento y Muerte" del artista Armando Ortega, que simboliza el renacer del hombre a pesar de la muerte;

Que entre el conjunto arquitectónico-escultórico y la barda mural hay un espacio verde que sirve como transición, el cual permite la contemplación de la obra muralística y escultórica;

Que el Poliforum fue reconocido y catalogado como un inmueble afecto al patrimonio cultural urbano en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997, reconocimiento que mantuvo en el mismo Programa Delegacional vigente publicado el 6 de mayo de 2005; así como en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de agosto de 2002, también vigente;

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Ciudad de los Deportes y Noche Buena, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de agosto de 2002, indica que en el predio ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 701, Colonia Nápoles en la Delegación Benito Juárez, "...solo aplica en el patrimonio artístico del Poliforum Cultural Siqueiros, ubicado en la esquina que forman la Av. de los Insurgentes y la Av. Filadelfia, en la colonia Nápoles, por lo que cualquier modificación del inmueble se necesitará del Dictamen de la Dirección de Sitios Patrimoniales. Para inmuebles o zonas sujetas a la normatividad del Instituto Nacional de Bellas Artes, es requisito indispensable contar con la autorización respectiva.”;

Que el significado cultural urbano-arquitectónico del Poliforum Cultural Siqueiros es integral, esto es: el predio, las construcciones, la obra plástica y escultórica que se ubican en el predio de la Avenida de los Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, con número de cuenta catastral 038_279_02 a través de un acto administrativo por medio del cual la autoridad competente del Distrito Federal determinó que es un bien inmueble afecto al patrimonio cultural urbano arquitectónico ubicado en suelo de desarrollo urbano, quedando sujeto a normas específicas locales, con el objeto de protegerlo, conservarlo y restaurarlo, en beneficio de la población, tanto en su interior como en el exterior;

Que en virtud de que el Gobierno del Distrito Federal debe adoptar medidas concretas para alcanzar los beneficios sociales, además de lograr la tutela de los bienes públicos y privados que le obliga a su atención, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL PREDIO, CONSTRUCCIONES, OBRA PLÁSTICA Y ESCULTÓRICA DONDE SE LOCALIZA EL POLIFORUM CULTURAL SIQUEIROS, UBICADO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR NÚMERO 701, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

PRIMERO. Se declara como inmueble afecto al patrimonio cultural urbano, el predio, construcciones, obra plástica y escultórica en él situadas, ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur número 701, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, con número de cuenta catastral 038_279_02.

SEGUNDO. Quedan comprendidos en la presente declaratoria el conjunto denominado Poliforum Cultural Siqueiros, conformado por el inmueble en dodecaedro proyectado por los Arquitectos Guillermo Rosell de la Lama, Ramón Miquelajáuregui, Juan Wörner Baz y Joaquín Álvarez Ordoñez entre otros, así como la obra pictórica integrada a la construcción, autoría del Maestro David Alfaro Siqueiros y desarrollada en más de 8 mil m², distribuida al interior del recinto con los murales denominados: “La Marcha de la Humanidad hacia la Revolución Democrático Burguesa” (muro sur); “La Marcha de la Humanidad hacia la Revolución del Futuro” (muro norte); “Ciencia y Tecnología”; “Paz”; “Cultura y Armonía” y “La Bóveda”. En el exterior del mismo “El Líder: el mundo marcha hacia adelante”; “Ecología: el árbol seco y el árbol renacido”; “La Acrobacia: el tránsito del espectáculo a la cultura”; “Las Masas: hombre y mujer en lucha por la paz”; “El Decálogo: Moisés rompe las tablas de la ley”; “El Cristo, ¿qué hicisteis cristianos con mi doctrina?”; “Lo Autóctono: el holocausto de lo indígena ante la divinidad”; “La Danza: el movimiento moderno hacia el amor y la victoria”; “Mitología: el desarrollo del pensamiento abstracto”; “El Mestizaje: el drama de la guerra y el amor durante la conquista”; “La Música: el arte sin discriminación” y “El Átomo: el triunfo de la paz sobre la destrucción”. Asimismo la barda Mural de 60 m de largo por seis 6 m de alto, emplazada sobre la Avenida de los Insurgentes y la calle Filadelfia, en donde se ubica el mural llamado “Homenaje al Cincuentenario del Movimiento Muralista Mexicano”, y el espacio circundante que permite la apreciación de la obra plástica exterior.

TERCERO. Se prohíbe cualquier intervención sobre el predio, obra pictórica y construcciones en él situadas que menoscabe su valor cultural, artístico, histórico o urbano-arquitectónico.

CUARTO. La Administración Pública del Distrito Federal implementará acciones que permitan la protección, conservación y restauración de su valor urbano-arquitectónico.

QUINTO. Cualquier acción de las referidas en el párrafo anterior en el inmueble que se declara afecto al patrimonio cultural urbano por virtud de la presente declaratoria, deberá contar con la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, con independencia de las requeridas por otras autoridades en el ámbito de su competencia.

SEXTO. Para contribuir a la protección del Poliforum Cultural Siqueiros a que hace alusión el presente Decreto, la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, en coordinación con las autoridades competentes, elaborará un Programa Cultural de Fomento destinado a preservar, investigar y divulgar los valores históricos, arquitectónicos, artísticos y culturales de dicho patrimonio.

SÉPTIMO. El seguimiento y evaluación del Programa Cultural de Fomento del Poliforum Cultural Siqueiros estará a cargo de la Secretaría de Cultura.

OCTAVO. La presente declaratoria se expide sin perjuicio de las emitidas por otras autoridades en el ámbito de sus competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese esta declaratoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

JESÚS RODRÍGUEZ NUÑEZ, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 6 de diciembre de 2012, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, los siguientes servidores públicos:

DELEGACIÓN COYOACÁN DEL DISTRITO FEDERAL.

Lic. Itzel Lara Pérez, con Cédula Profesional número 4425695.

Lic. Polo Ortega Rosales, con Cédula Profesional número 7345887.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b).- **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**

- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce, el Director General de Servicios Legales, Lic. Jesús Rodríguez Núñez.

(Firma)

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

JESÚS RODRÍGUEZ NUÑEZ, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 6 de diciembre de 2012, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, los siguientes servidores públicos:

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

Lic. Martín Antonio Castro Arciniega, con Cédula Profesional número 8480895.

DELEGACIÓN COYOACÁN DEL DISTRITO FEDERAL.

Lic. Luis Gonzaga Rivero Jiménez, con Cédula Profesional número 1567362.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;

- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

Segundo.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal a los siguientes ex servidores públicos:

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DEL DISTRITO FEDERAL.**

Lic. Nelly Ludmila Solis Mora, con Cédula Profesional número 3489575.

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil catorce, el Director General de Servicios Legales, Lic. Jesús Rodríguez Núñez.

(Firma)

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los Artículos: 1º, 2º, 15 Fracción XVIII, 16 Fracción IV y 23 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 7º Fracción XVII, 18, 26 y Transitorio Noveno del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en términos del Registro MA-33000-14/07, otorgado por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURO DE DESEMPLEO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-33000-14/07., CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA 14/2007, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 1954 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

1.- En la página 4 de **PROCEDIMIENTOS**

Dice:

PROCEDIMIENTOS

Número de procedimiento	Nombre del Procedimiento
05	Atención, Recepción, Integración y Captura de Solicitudes de Ingreso al Seguro de Desempleo
06	Ejercicio Control de los Recursos Asignados al Seguro de Desempleo
07	Adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramientas del Subprograma Fomento al Autoempleo
08	Otorgamiento del Apoyo Económico a los beneficiarios del Seguro de Desempleo a través de Tarjeta

Debe decir:

PROCEDIMIENTOS

Número de procedimiento	Nombre del Procedimiento
05	Atención, Recepción, Integración y Captura de Solicitudes de Ingreso al Seguro de Desempleo
06	Análisis, Calificación y Publicación de solicitantes con estatus de Solicitantes de Ingreso al Seguro de Desempleo
07	Ejercicio Control de los Recursos Asignados al Seguro de Desempleo
08	Otorgamiento del Apoyo Económico a los beneficiarios del Seguro de Desempleo a través de Tarjeta

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 18 de octubre de 2014

LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO

(Firma)

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CORRELACIONADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

JORGE ROMERO HERRERA, Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 7º, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121, 122 bis, fracción III, inciso "b" y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracción IV y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de su Reglamento; 1 Párrafo Primero, 9 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1 párrafo primero, 36 y demás relativos de su Reglamento; 72, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

I.- Que la Delegación Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

II.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político Administrativo en Benito Juárez facultades y atribuciones propias en materia de recursos humanos, materiales y financieros, así mismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos, adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III.- Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de carácter administrativo que le competen al Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, el mismo, cuenta con la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuya existencia está prevista en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Delegación.

IV.- Que para esta autoridad delegacional resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CORRELACIONADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Que los días 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29, 30 de noviembre así como 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de diciembre de dos mil catorce, en un horario de 9:00 a 22:00 horas conforme al calendario oficial del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil catorce, son días no laborables, en los cuales, no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de enero de 2014 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo de fecha 24 de enero de dos mil catorce, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la administración pública del Distrito Federal, durante los días que se indican en su numeral **primero**.

TERCERO.- Que en ejercicio de sus facultades el C. Jefe Delegacional en Benito Juárez determina la habilitación de los días a los que hacen referencia los numerales primero y segundo antes citados, para el ejercicio dos mil catorce, con la finalidad de desarrollar y realizar los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, que se encuentran en trámite ó inicien, relativos a los recursos autorizados para el ejercicio fiscal dos mil catorce, que permitan proveer los bienes y servicios con oportunidad de las áreas operativas y administrativa, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, correlacionadas con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este acuerdo.

Dado en Benito Juárez, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. JORGE ROMERO HERRERA

(Firma)

**JEFE DELEGACIONAL
EN BENITO JUAREZ**

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87, párrafo tercero, 104, 112 segundo párrafo, y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción III, 10, fracción XIV, 11, párrafo décimo cuarto, 37, 38 y 39, fracciones VIII, XLV, LXXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como, los diversos 1 y 120, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “OCTAVA CARRERA 10 Km VENUSTIANO CARRANZA 2014”, A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

OCTAVA CARRERA 10 Km VENUSTIANO CARRANZA 2014.

I.- Área responsable de la actividad.

La Delegación Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social, como unidad responsable del control y supervisión, de esta actividad institucional y como unidad responsable de la operación y seguimiento de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte y la Jefatura de Unidad Departamental de atención a Centros Deportivos.

II.- Objetivos.

Alcance.

Premiar el esfuerzo a los deportistas ganadores de los primeros tres lugares en las diferentes categorías y ramas, que participarán en la “Octava Carrera 10 Km Venustiano Carranza 2014”, que se llevará a cabo el domingo 23 de noviembre del año 2014, a las 09:00 (nueve) horas, en las principales vialidades de la Delegación Venustiano Carranza, siguiendo una ruta de 10 kilómetros, certificada y homologada por la Asociación de Atletismo de Pista y Campo del Distrito Federal, con la finalidad de integrarlos a una convivencia familiar en un ambiente de disciplina y esfuerzo continuo, alejándolos de conductas antisociales y contribuyendo a la prevención del delito, mediante el otorgamiento de premios económicos.

Objetivo General.

Otorgar premios económicos a los deportistas ganadores que participaran en la “Octava Carrera 10 Km Venustiano Carranza”.

Objetivos Específicos.

Estimular e impulsar a los deportistas, quienes a través de su dedicación, perseverancia y esfuerzo se han hecho ganadores a un premio económico, mismo que se entrega a hombres y mujeres. Para la presente carrera se pretende entregar 30 (treinta) premios económicos a deportistas ganadores, a nivel nacional e internacional.

III.- Metas Físicas.

Metas de Operación.

Otorgar un premio económico a los deportistas ganadores de las diferentes categorías y ramas de la “Octava Carrera 10 Km Venustiano Carranza”.

Metas de Resultados

La entrega de 30 (treinta) premios económicos a deportistas en las dos ramas varonil y femenil.

Rama Varonil y Femenil Categoría Lugar	Juvenil 15 a 18 años	Libre 19 a 39 años	Máster 40 a 49 años	Veteranos 50 a 59 años	Veteranos "B" 60 años en adelante
1er	\$3,000.00	\$12,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00
2do	\$2,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00
3er	\$1,000.00	\$3,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
TOTALES	\$6,000.00	\$21,000.00	\$11,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00
\$100,000.00					

Presupuesto Autorizado:

\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)

IV.- Los Requisitos y Procedimientos de acceso.

Es una actividad abierta en la que participan jóvenes, adultos y veteranos, todos los deportistas, con la característica de incluir a hombres y mujeres ya que se manejan distintas categorías y ramas.

Requisitos:

1. Haberse inscrito en tiempo y forma
2. Edad mínima 15 años cumplidos al día del evento, en caso contrario se anulará la inscripción correspondiente.
3. Llenar la solicitud de inscripción con letra legible, nombre y firma de conformidad con la misma.
4. Haber obtenido alguno de los tres primeros lugares, de las siguientes categorías y ramas:

Juvenil	Varonil y femenil	15 a 18 años
Libre	Varonil y femenil	19 a 39 años
Máster	Varonil y femenil	40 a 49 años
Veteranos	Varonil y femenil	50 a 59 años
Veteranos "B"	Varonil y femenil	60 años en adelante.

5.- Estar registrado en la memoria de deportistas participantes ganadores de premios acorde a las categorías y ramas que la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Promoción al Deporte avalará, previo listado de ganadores por conducto de la empresa que realice el jueceo de la carrera, les será entregado.

6.- Acreditar su personalidad jurídica en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos, para la entrega del premio obtenido, con la siguiente documentación en original y copia legible:

- Credencial de Elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Pasaporte (nacionales y Extranjeros), Cédula Profesional, Cartilla Militar liberada o identificación expedida por el Instituto Nacional de Migración (Solo extranjeros).
- Menores de edad: Credencial de identificación del menor y Credencial de Elector vigente del padre o tutor.
- C.U.R.P. (Nacionales y Extranjeros).

Acceso.

- 1.- Entregar en tiempo y forma la documentación requerida para el pago del premio obtenido.
- 2.- Cumplir con lo previsto en la Convocatoria General de la Subdirección de Promoción al Deporte.

Selección.

Haber obtenido un lugar ganador, dentro de las categorías y ramas participantes.

V.- Los Procedimientos de instrumentación.

Se otorgará por única ocasión, una vez que se tengan los resultados oficiales emitidos por la empresa que realizará el jueceo, los cuales serán avalados por la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte.

Los premios económicos se entregarán por medio de un cheque personalizado, en un término de 72 horas después de la realización del evento.

No habrá duplicidad de premiación.

En relación con la Difusión.

La Delegación Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Cultura, Recreación y Deporte, emitirá las bases para la realización de la "Octava Carrera 10 Km Venustiano Carranza 2014".

En relación con el Acceso.

Es una actividad institucional dirigida a toda la comunidad deportiva nacional, juvenil, libre, master y veteranos, con la característica de incluir a hombres y mujeres especialmente para los residentes de la Delegación Venustiano Carranza.

En relación con el Registro.

El deportista acreditará que fue ganador de alguna categoría y, a la vez, tendrá que formar parte del listado que el equipo de Jueces emitirá en ese momento, los cuales serán avalados por la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Promoción al Deporte.

VI.- El Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Ciudadano que desee inconformarse o interponer su queja, deberá hacerlo por escrito, cumpliendo con las formalidades que establece el Artículo 44, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, dirigido al titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219 Col. Jardín Balbuena, Edificio Delegacional 2do Piso.

El titular de dicha Dirección, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad, tal y como lo establece el Artículo 120, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En caso de no ser satisfactorio el resultado de la primera instancia, se podrá interponer la queja ante la Procuraduría Social y/o Contraloría Interna de la Dependencia misma.

VII.- Mecanismos de exigibilidad.

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, hará la entrega del premio de acuerdo a las bases de la convocatoria y del presupuesto asignado para tal efecto.

VIII.- Los mecanismos de evaluación e indicadores.

La Delegación Venustiano Carranza, a través de la Dirección de Cultura Recreación y Deporte, junto con el equipo de Jueces de la empresa responsable, emitirá en ese momento, el listado de ganadores, los cuales serán avalados por la Subdirección de Promoción al Deporte. Para la entrega de los premios económicos a los corredores ganadores de la "Octava Carrera 10 Km Venustiano Carranza 2014" y la Subdirección de Promoción al Deporte, será la responsable de generar oportunamente los mecanismos e instrumentos de evaluación, a fin de determinar el impacto social que tiene esta actividad y como indicador el lugar que se obtenga dentro de los deportistas y de la misma comunidad.

IX.- Formas de participación social.

Esta actividad está dirigida a toda la comunidad deportiva nacional e internacional juvenil, libre, máster, veteranos y Veteranos "B", especialmente para los residentes de la Delegación Venustiano Carranza.

X.- Articulación con otros programas sociales.

Esta actividad deberá estar relacionada y vinculada con las diferentes acciones en materia de salud, educación, deporte, recreación, cultura, prevención del delito, adicciones y equidad de género, en el marco del Programa Delegacional de Desarrollo Social, así como otros que se implementen y ejecuten en beneficio de los deportistas.

Transitorio

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87 párrafo tercero, 104, 112 segundo párrafo, y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción III, 10, fracción XIV, 11, párrafo décimo cuarto, 37, 38 y 39, fracciones VIII, XLV, LXXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal así como, los diversos 1 y 120, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DENOMINADA “OCTAVA CARRERA 10 Km VENUSTIANO CARRANZA 2014”, A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

OCTAVA CARRERA 10 Km VENUSTIANO CARRANZA 2014.

Fecha: Domingo 23 de noviembre de 2014.

Lugar: Principales Vialidades de la Delegación Venustiano Carranza, siguiendo una ruta de 10 kilómetros Certificada y Homologada por la Asociación de Atletismo de Pista y Campo del Distrito Federal.

Salida y Meta: Frente a la Explanada de la Delegación Venustiano Carranza, Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, México, D.F.

Hora de Salida: 09:00 horas.

Requisitos:

- Edad mínima 15 años cumplidos al día del evento, en caso contrario, se anulará la inscripción correspondiente.
- Llenar solicitud de inscripción con letra legible, nombre y firma de conformidad con la misma.

Inscripciones.

Quedan abiertas a partir de la publicación de la presente convocatoria cerrándose el periodo de inscripción el sábado 22 de noviembre a las 18:00 hrs., en el Centro Cultural Carranza. No se realizarán inscripciones, ni se entregarán paquetes del corredor el día de la carrera.

Lugar y Horario de Inscripción.

A través de la página de internet www.oclock.com, las 24 horas del día.

Únicamente serán acreedores a premiación los corredores inscritos y que participen en la carrera.

Ramas:

- Femenil y Varonil.

Categorías:

Juvenil	15 a 18 años
Libre	19 a 39 años
Máster	40 a 49 años
Veteranos	50 a 59 años
Veteranos B	60 años en adelante

Reglamento:

El vigente de la Federación Mexicana de Atletismo y el interno de la “Octava Carrera 10 Km Venustiano Carranza 2014”.

Lineamientos.

- Sólo se podrá correr con número oficial.
- Se asignará un Sistema de Cronometraje Electrónico CHIP, programado con el número de participación, el cual será intransferible.
- En la ruta existirán dos zonas de control de tiempos (tapetes), sólo pasando sobre de ellos, recibirán su certificado de tiempo oficial.
- Los servicios y apoyos están considerados para atender durante la siguientes hora y media (1:30 hrs.), a partir de la salida, por lo que no se permitirá correr más lento de 6.3 minutos por kilómetro.
- Se deberá respetar la zona de abastecimiento oficial.

Jueces.

Se utilizará el Sistema de Cronometraje Electrónico (CHIP), y los jueces serán designados por el Comité Organizador, su decisión será inapelable.

Entrega de Paquetes.

La entrega de los paquetes para la carrera, se efectuará el día 22 de Noviembre en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en el Centro Cultural Carranza de la Delegación Venustiano Carranza, ubicada en la calle Lázaro Pavía sin número, Colonia Jardín Balbuena, México, D.F.

Premiación:

- Para efectos de premiación, los premios se entregaran 72 horas después de la realización del evento.
- No habrá duplicidad de premiación.

Premios Económicos de cada categoría en ambas ramas.

Se repartirá una bolsa económica de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

Juvenil 15 a 18 años.

Lugar	Premiación
1°	3,000.00
2°	2,000.00
3°	1,000.00

Libre 19 a 39 años.

Lugar	Premiación
1°	12,000.00
2°	6,000.00
3°	3,000.00

Máster 40 a 49 años.

Lugar	Premiación
1°	6,000.00
2°	3,000.00
3°	2,000.00

Veteranos 50 a 59 años.

Lugar	Premiación
1°	3,000.00
2°	2,000.00
3°	1,000.00

Veteranos "B" 60 años en adelante.

Lugar	Premiación
1°	3,000.00
2°	2,000.00
3°	1,000.00

Para la premiación de los ganadores, la misma efectuará, después de 72 horas a la realización de la carrera en las Oficinas del Velódromo Olímpico "Agustín Melgar", ubicadas en Redames Treviño, s/n esq. Luis de la Rosa, Colonia Jardín Balbuena en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos de la Delegación Venustiano Carranza.

Transitorio

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE PROCEDIMIENTOS QUE SE INCORPORAN AL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-223-7/11

Ing. Raymundo Collins Flores, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 54 fracción I, 71 fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 5 de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal; y 2.4.6.7. de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, y considerando:

Que de acuerdo con el artículo 101 Bis fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio OM/CGMA/0913/2014, la Coordinación General de Modernización Administrativa determinó precedente registrar e integrar dos procedimientos al Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con número de registro MA-223-7/11, correspondiente al Dictamen de Reestructuración Orgánica 7/2011, por lo que se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE PROCEDIMIENTOS QUE SE INCORPORAN AL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-223-7/11

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

Dirección Ejecutiva de Operación

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
054	Vivienda Nueva Terminada. Fase III. Ejercicio

Dirección Ejecutiva de Cierre de Fondos

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
055	Expedición de Constancia de No Adeudo de los Extintos Fideicomisos FIVIDESU y FICAPRO

Nota: Su consulta podrá solicitarse ante la Dirección de Administración del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, o en la página de internet www.invi.df.gob.mx

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 26 de agosto de 2014

El C. Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Ing. Raymundo Collins Flores

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. EO-909004999-N194-2014**

El Ing. Fernando Alonzo Ávila Luna, Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad con las facultades conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, notifica a las personas físicas y morales lo siguiente:

Con relación al concurso por Licitación Pública Nacional Número EO-909004999-N194-2014, de la convocatoria 026, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 17 de octubre de 2014, y referente a “Rehabilitación y aumento de la capacidad de la planta de bombeo de agua potable candelaria No.3 (55 LPS), Delegación Gustavo A. Madero, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.” se informa que derivado de adecuaciones presupuestales, no resulta factible celebrar el proceso licitatorio señalado, por lo que se cancela el procedimiento citado de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

MÉXICO, D. F., A 27 DE OCTUBRE DE 2014
A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

(Firma)

ING. FERNANDO ALONZO ÁVILA LUNA

DELEGACIÓN TLALPAN

Maricela Contreras Julián, Jefa Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37, 38 y 39 fracciones VII, XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 37 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA 002/2014 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001029-002-14 PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CISTERNAS PREFABRICADAS, publicada en fecha 24 de octubre de 2014, número de ejemplar 1972 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Primero: Se modifica la convocatoria 002/2014, en los siguientes apartados tal y como a continuación se indica:

En la página 11, como autoridad convocante y su fundamento,

Dice:

Lic. Víctor Manuel Tello Aguilar Director General de Administración en la Delegación Tlalpan; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **26, 27** inciso **A**, **28, 30** fracción **I**, **32, 33, 38, 43, 62 y 63** de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal** y **36, 37 y 47** de su **Reglamento** y **125** del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, se convoca a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001029-002-14** a los para el **Suministro e Instalación de Cisternas Prefabricadas**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Debe decir:

Maricela Contreras Julián, Jefa Delegacional en Tlalpan, en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad con los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federa; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37, 38 y 39 fracciones VII, XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; **26, 27** inciso **A**, **28, 30** fracción **I**, **32, 33, 38, 43, 62 y 63** de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal** y **36, 37 y 47** de su **Reglamento**; así como 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001029-002** para el **Suministro e Instalación de Cisternas Prefabricadas**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Segundo: Se modifica la página 11, en el cuarto párrafo,

Dice:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta: en Internet: en la **página Delegacional <http://www.tlalpan.gob.mx>** y en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ubicada en calle Calvario No. 61, colônia Tlalpan Centro, C.P 14000., México D. F. los días **00, 00 y 00 de octubre de 2014.**

Debe Decir:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta: en Internet: en la **página Delegacional <http://www.tlalpan.gob.mx>** y en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ubicada en calle Calvario No. 61, colônia Tlalpan Centro, C.P 14000. , México D. F. los días **24, 27 y 28 de octubre de 2014.**

Tercero: Se modifica la página 12, en el apartado concerniente a la fecha,

Dice:

México, Distrito Federal a 17 de agosto de 2014.

Debe Decir:

México, Distrito Federal a 17 de octubre de 2014.

Cuarto: Se modifica la página 12, en el apartado concerniente a la firma y cargo,

Dice:

C. Héctor Manuel Ávalos Martínez

Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración

Debe Decir:

Maricela Contreras Julián

Jefa Delegacional en Tlalpan

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y cumplimiento.

Dado en la sede de la Jefatura Delegacional en Tlalpan a los veinticuatro días de octubre de dos mil catorce

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Maricela Contreras Julián
Jefa Delegacional en Tlalpan

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 04

Lic. Lisset Fleitas Galdo Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, así como en la Circular Uno 2014, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de ferretería, que a continuación se indica, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
STEDF-LPN-006-14	\$ 3,000.00	30/10/14	No aplica	31/10/14 12:30 hrs.	06/11/14 09:00 hrs.	12/11/14 10:30 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción: Adquisición de Ferretería	Cantidad	Unidad de Medida
1	000000000	Adhesivo base cianocrilato	25	Piezas
2	000000000	Hoja de cristal de 6 mm	60	Piezas
3	000000000	Impermeabilizante acrílico elastomérico	6000	Litros
4	000000000	Lona de algodón n° 8	240	Metros Lineales
5	000000000	Soldadura de estaño de 1/2" a 1/2" en barra de 1/2 kg	1000	Piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Municipio Libre número 402, tercer piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, **del martes 28 al jueves 30 de octubre** del presente año, en el horario de 9:00 a 12:30 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en la Caja General del Servicio de Transportes Eléctricos del D.F.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: Español.
- Plazo de entrega de los bienes: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes: En el Almacén General del Servicio de Transportes Eléctricos del D.F.
- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrá ser negociada.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, sita en el domicilio de la Convocante.
- Los servidores públicos designados como responsables de la licitación son: Lic. Lisset Fleitas Galdo, Gerente de Recursos Materiales y el Lic. Víctor Manuel Martínez Garita, Subgerente de Concursos y Contratos.

MÉXICO, D.F., A 23 DE OCTUBRE DE 2014

(Firma)

LIC. LISSET FLEITAS GALDO
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El licenciado Gabriel Contreras Saucedo, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 170, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y en observancia a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, que celebrará el Tribunal Electoral del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

Descripción de los servicios	Evento								
	Partida	Número de licitación	Publicación de convocatoria	Venta de bases	Visita de Instalaciones	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de propuestas	Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	Fallo
Servicio de Limpieza	3581 Partida Única	TEDF/LPN/004/2014	28/Oct/ 2014	28/Oct/2014 al 3/Nov/2014	5/Nov/2014 10:00 hrs.	7/Nov/2014 10:00 hrs.	19/Nov/2014 10:00 hrs.	28/Nov/2014 12:00 hrs.	10/Dic/2014 12:00 hrs.
Servicio de Fotocopiado	3231 Partida Única	TEDF/LPN/005/2014	28/Oct/ 2014	28/Oct/2014 al 3/Nov/2014	No aplica	10/Nov/2014 10:00 hrs.	20/Nov/2014 10:00 hrs.	1/Dic/2014 12:00 hrs.	11/Dic/2014 12:00 hrs.
Servicio de Internet dedicado 20MB y de Internet móvil	3171 Por concepto	TEDF/LPN/006/2014	28/Oct/ 2014	28/Oct/2014 al 3/Nov/2014	5/Nov/2014 13:00 hrs.	11/Nov/2014 10:00 hrs.	21/Nov/2014 10:00 hrs.	2/Dic/2014 12:00 hrs.	12/Dic/2014 12:00 hrs.
Servicio de seguimiento tematicado de prensa y medios electrónicos; servicio de transmisión en vivo de las sesiones públicas del Pleno.	3611 Y 3661 Por partida	TEDF/LPN/007/2014	28/Oct/ 2014	28/Oct/2014 al 3/Nov/2014	No aplica	12Nov/2014 10:00 hrs.	24/Nov/2014 10:00 hrs.	3/Dic/2014 12:00 hrs.	15/Dic/2014 12:00 hrs.
Póliza de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos servidores de infraestructura, sistema de almacenamiento y virtualización, y para los componentes activos de la red LAN, y renovación del sistema de virtualización VMWARE	3531 y 3271 Por partida y concepto	TEDF/LPN/008/2014	28/Oct/ 2014	28/Oct/2014 al 3/Nov/2014	No aplica	13/Nov/2014 10:00 hrs.	25/Nov/2014 10:00 hrs.	4/Dic/2014 12:00 hrs.	16/Dic/2014 12:00 hrs.

Descripción de los servicios	Evento								
	Partida	Número de licitación	Publicación de convocatoria	Venta de bases	Visita de Instalaciones	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de propuestas	Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	Fallo
Seguro de Bienes Patrimoniales	3451 Partida Única	TEDF/LPN/009/2014	28/Oct/ 2014	28/Oct/2014 al 3/Nov/2014	5/Nov/2014 15:00 hrs.	14/Nov/2014 10:00 hrs.	26/Nov/2014 10:00 hrs.	5/Dic/2014 12:00 hrs.	17/Dic/2014 12:00 hrs.
Seguro de Gastos Médicos Mayores y Seguro de Vida	1449 Por concepto	TEDF/LPN/010/2014	28/Oct/ 2014	28/Oct/2014 al 3/Nov/2014	No aplica	18/Nov/2014 10:00 hrs.	27/Nov/2014 10:00 hrs.	8/Dic/2014 12:00 hrs..	18/Dic/2014 12:00 hrs.

1.- La consulta y entrega de bases de licitación será en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Magdalena No. 21, 4° piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, México D. F., de 08:00 a 15:00 horas. **2.-** La celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo tendrán verificativo en el salón de usos múltiples del Tribunal, ubicado en el tercer piso del domicilio señalado en el punto anterior de esta convocatoria. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y cotizadas en pesos mexicanos. **3.-** Los servicios serán prestados en el domicilio del Tribunal Electoral del Distrito Federal sito en Magdalena No. 21, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, México D. F., de 08:00 a 15:00 horas. **4.-** El costo de las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional será de \$1,500.00 M.N. (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto mediante cheque de caja o certificado a nombre del Tribunal Electoral del Distrito Federal o mediante depósito a la cuenta del Banco Santander, S.A. número **65-50135303-1**. **5.-** Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2014.

TRANSITORIO:

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LICENCIADO GABRIEL CONTRERAS SAUCEDO

SECCIÓN DE AVISOS

KOSMIKO, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

Atento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de KOSMIKO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 15 de octubre de 2014, se resolvió aprobar la escisión de dicha empresa, al tenor de las siguientes resoluciones:

“...PRIMERA.- Se aprueba la escisión de KOSMIKO, S.A. de C.V., con la finalidad de transmitir en bloque a las nuevas sociedades CONSTRUCTORA DE ESPACIOS LAND, LEGAL ADVISE N DESIGN, ABASTO DE FARMACOS y LANFIN, una parte del patrimonio de la escidente.

SEGUNDA.- La escidente, es decir, KOSMIKO, S.A. DE C.V. subsistirá con su actual denominación, su mismo régimen de administración y sus Estatutos Sociales en vigor.

TERCERA.- Se aprueban los Estados Financieros debidamente dictaminados al 31 de diciembre de 2013 y el Balance General, al 31 de julio de 2014, ambos de KOSMIKO, S.A. DE C.V., presentados a ésta Asamblea...con la finalidad de que los mismos se utilicen como base para la escisión que se aprueba conforme a la presente Acta.

CUARTA.- La escisión aprobada conforme a la presente Acta, surtirá plenos efectos legales 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la inscripción de la formalización de la presente Acta y de la publicación que, en términos de la fracción V del Artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realice en la gaceta oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de KOSMIKO, S.A. DE C.V.

Lo anterior, sin perjuicio de que los efectos plenos de la escisión se encuentren sujetos a que: (i) no exista oposición en la escisión; (ii) que la misma fuere presentada en los plazos a que se refieren las fracciones V y VI del Artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y (iii) que dicha oposición procediera de tal forma que dejara sin efectos la escisión.

QUINTA.- Derivado de la escisión, se constituirán 4 nuevas sociedades, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, con las denominaciones ya mencionadas en la Resolución Primera anterior.

En relación con el activo (Cuentas por Cobrar), cuyo importe es de **\$79,970,557.56 (Setenta y nueve millones novecientos setenta mil quinientos cincuenta y siete pesos 56/100, Moneda Nacional)**, es parcialmente transmitido a las escindidas, y un remanente se conserva en la escidente...

Se acuerda de igual forma que la escidente transmita a la escindida a denominarse ABASTO DE FARMACOS, S.A. de C.V. pasivos por la cantidad de **\$6,975,461.86 (Seis millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos 86/100, Moneda Nacional)**, de los cuales, la cantidad de \$2,989,483.66 (Dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 66/100, Moneda Nacional), es derivada de la cuenta de Anticipos de Clientes, específicamente de la empresa denominada Comercializadora Yakum, Sociedad Anónima de Capital Variable y la cantidad de \$3,985,978.20 (Tres millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesos 20/100, Moneda Nacional) es por concepto de los Acreedores Diversos que se mencionan a continuación:

FARMACOS DAROVI SA DE CV	\$996,494.55
RX HEALTH SA DE CV	\$996,494.55
PRODUCTOS SEREL SA DE CV	\$996,494.55
LA COSMOPOLITANA SA DE CV	\$996,494.55
TOTAL	\$3,985,978.20

Expuesto lo anterior, los accionistas acuerdan que las cuentas por cobrar, pasivos y capital social, quedan distribuidos de la siguiente manera entre las escindidas y la escidente:

SOCIEDAD	CUENTAS POR COBRAR	PASIVOS	CAPITAL SOCIAL FIJO	CAPITAL SOCIAL VARIABLE
Escidente KOSMIKO, S.A. DE C.V.	\$46,542,864.50	\$11,129,353.00	\$3,000.00	\$784,929.00
Escindida 1 LANFIN, S.A. de C.V.	\$3,878,572.04	0.00	\$3,000.00	\$62,661.00
Escindida 2 ABASTO DE FARMACOS, S.A. de C.V.	\$19,392,860.21	\$6,975,461.86	\$3,000.00	\$325,303.00
Escindida 3 LEGAL ADVISE N DESIGN, SA de C.V.	\$7,757,144.08	0.00	\$3,000.00	\$128,322.00
Escindida 4 CONSTRUCTORA DE ESPACIOS LAND, S.A. de C.V.	\$2,399,116.73	0.00	\$3,000.00	\$37,615.00
TOTAL	\$79,970,557.56	\$18,104,814.86	\$15,000.00	\$1,338,830.00

...**SEXTA.-** Se aprueban los proyectos de Estatutos Sociales de cada una de las sociedades a constituirse, mismos que se adjuntan a la presente Acta como **Anexo 2**.

Para la constitución de las nuevas sociedades, bastará la protocolización de sus Estatutos Sociales ante Fedatario Público y su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, en términos de la fracción VII del Artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se aprueba que los activos que se transmiten a las sociedades escindidas sean entregados a las mismas en el momento de su constitución.

SEPTIMA.- Los accionistas acuerdan que derivado de la escision, el Capital Social de KOSMIKO, S.A. de C.V., queda distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO		CAPITAL VARIABLE	
	ACCIONES	VALOR	ACCIONES	VALOR
Capital Stocks & Holdings, S.A. de C.V.	2,940	\$2,940.00	770,460	\$770,460.00
Erika Angélica Martínez López	60	\$60.00	15,723	\$15,723.00
Subtotal	3,000	\$3,000.00	784,929	\$784,929.00
Total			\$787,929.00	

...**OCTAVA.-** Con sujeción a que la escisión de la sociedad surta plenos efectos legales, se resuelve en este acto disminuir el importe del capital social, en su parte variable, para que en lo sucesivo consista en la cantidad de **\$787,929.00 (setecientos ochenta y siete mil novecientos veintinueve pesos 00/100) moneda nacional**, representado por acciones comunes, nominativas, liberadas, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100), moneda nacional, cada una...".

El texto completo de la Asamblea previamente mencionada, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio ubicado en Lomas de Sotelo número mil noventa y cuatro, primer piso, Colonia Loma Hermosa, C.P. 11200, México Distrito Federal, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que se hubiere efectuado la presente publicación y la respectiva inscripción de dicha Asamblea en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. Asimismo, se especifica que las cuentas por cobrar de Kosmiko, S.A. de C.V., de las siguientes empresas, al 30 de junio de 2014, materia de la escision, se distribuirán de la siguiente manera:

EMPRESA DEUDORA	MONTO	TOTAL	SOCIEDAD QUE TENDRA EL CREDITO RESPECTIVO
RX HEALTH, S.A. DE C.V.	\$22,120,363.47	\$46, 542,864.50	KOSMIKO, S.A. DE C.V.
FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.	\$24,422,501.03		
KOL - TOV, S.A. DE C.V.	\$3,878,572.04	\$3,878,572.04	LANFIN, S.A. DE C.V.
PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V.	\$19,392,860.21	\$19,392,860.21	ABASTO DE FARMACOS, S.A. DE C.V.
LA COSMOPOLITANA S.A. DE C.V.	\$7,757,144.08	\$7,757,144.08	LEGAL ADVISE N DESIGN, S.A. DE C.V.
ALMACENES Y FRIGORIFICOS AMERIBEN S.A. DE C.V.	\$2,399,116.73	\$2,399,116.73	CONSTRUCTORA DE ESPACIOS LAND, S.A. DE C.V.
TOTAL	\$79,970,557.56	\$79,970,557.56	

Por último, se hace publico que la transmisión de los conceptos de cuentas por cobrar, pasivos y capital social, de la escidente a las escindidas, será a la fecha de constitución de éstas últimas.

Atentamente

(Firma)

Sr. Ilja (Elías) Landsmanas Dymensztejn.
Presidente del Consejo de Administración de
KOSMIKO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA YAKUM, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Atento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por resoluciones adoptadas por las Asambleas General Extraordinarias de Accionistas de LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V. (la "FUSIONANTE") y de COMERCIALIZADORA YAKUM, S.A. DE C.V. (la "FUSIONADA"), ambas de fecha 15 de octubre de 2014, se resolvió aprobar la fusión de la FUSIONANTE, entidad que subsiste y la FUSIONADA, entidad que desaparece. En la misma fecha de las referidas Asambleas de Accionistas, ambas sociedades celebraron el Convenio de Fusión respectivo, en el cual, constan entre otras, las siguientes clausulas:

“PRIMERA.- La Fusionante y la Fusionada, convienen fusionarse conforme a los términos y bajo las condiciones que más adelante se establecen, en la inteligencia que la Fusionante absorberá a la Fusionada, desapareciendo esta última por efecto de la fusión, de acuerdo con las bases aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Fusionante y la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Fusionada, ambas de fecha 15 de octubre de 2014, respectivamente, de conformidad con los términos del Artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA.- Para la fusión se tomaron como base los balances de la Fusionada y la Fusionante con cifras al 30 de septiembre de 2014...

TERCERA.- En virtud de que la Fusionante subsistirá, dicha sociedad se convertirá en titular del patrimonio de la Fusionada, por lo que adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna. Derivado de lo anterior, la Fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a la Fusionada, y la sustituirá en todas las obligaciones contraídas y en todas las garantías otorgadas por ésta, derivadas de cualquier tipo de contratos, acuerdos, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por la Fusionada, o en las que la Fusionada haya intervenido. Por lo anterior, la Fusionante se subroga en la obligación de pagar todos y cada uno de los pasivos y cumplir todas las obligaciones contraídas por la Fusionada, en la forma, términos y condiciones en que originalmente fueron pactadas. Los pasivos de la Fusionada se cumplirán en los términos en que han sido contratados.

CUARTA.- El presente Convenio de Fusión aprobado por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Fusionada y la Fusionante, respectivamente, los últimos balances de las sociedades aprobados conforme a dichas Asambleas, así como el sistema para la extinción del pasivo de la Fusionada, deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio social tanto de la Fusionada como de la Fusionante, e inscribirse en los respectivos Registros Públicos de Comercio del domicilio social de cada una de las empresas otorgantes de este Convenio.

QUINTA.- La fecha de la fusión será el 15 de octubre de 2014, fecha a partir de la cual surtirá efectos entre las partes fiscalmente y, para efectos de terceros surtirá efectos conforme lo establecido en el artículos 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA.- Los Estatutos Sociales de la Fusionante continuarán vigentes, mientras que los Estatutos Sociales de la Fusionada dejarán de subsistir. Asimismo los nombramientos, en su caso, de los miembros de Consejo de Administración, Comisarios, Funcionarios y Apoderados, de la Fusionada, así como las facultades de los mismos, quedarán revocados en su totalidad por virtud de la fusión.

SEPTIMA.- Como consecuencia de la presente fusión, en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, la Fusionante se constituirá como patrón sustituto en relación con los empleados de la Fusionada por lo que ésta será sustituida en todas y cada una de sus obligaciones y responsabilidades laborales por la Fusionante, siendo ésta última la única responsable de todos los derechos y obligaciones en lo futuro, derivados de la relación de trabajo que existió entre la Fusionada y sus empleados. Asimismo, la Fusionante se obliga a entregar las notificaciones correspondientes a los empleados de la Fusionada quienes, a partir de la fecha de la notificación mencionada, sostendrán una relación de trabajo con el patrón sustituto en el domicilio de éste último.

La sustitución patronal contenida en esta Cláusula no afectará las relaciones de trabajo, ya que las obligaciones, responsabilidades y derechos derivados de la Ley, el contrato individual de trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, surtirán plenamente sus efectos entre el patrón sustituto y los empleados, para todos los efectos legales conducentes.

OCTAVA.- La Fusionante realizará los avisos y movimientos que sean necesarios para cancelar el Registro Federal de Contribuyentes de la Fusionada, así como para cumplir las obligaciones fiscales de dicha sociedad.

NOVENA.- Las partes acuerdan que una vez que surta efectos la fusión ante terceros, el capital social de la Fusionante quedará en la cantidad de **\$212,563,132.00 (Doscientos doce millones quinientos sesenta y tres mil ciento treinta y dos pesos 00/100, Moneda Nacional).**

En virtud de lo anterior, deberán emitirse 518,680 acciones de la serie "A" de la Fusionante, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100, Moneda Nacional) cada una...

DECIMA.- En todo lo no previsto por este acuerdo de fusión, las partes estarán a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por la Legislación que resulte aplicable. Para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Federal, y renuncian a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa."

Atentamente

(Firma)

**Sr. Ilja (Elías) Landsmanas Dymensztejn.
Presidente del Consejo de Administración de
LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V. y de
COMERCIALIZADORA YAKUM, S.A. DE C.V.**

LA COSMOPOLITANA, SA DE CV
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A SEPTIEMBRE 2014

ACTIVO	2,265,350,985.89	PASIVO	1,723,287,139.33
CIRCULANTE	2,164,246,603.85		
Caja Chica	1,216,758.31	Proveedores	464,370,939.71
Bancos	23,692,873.51	Acreedores Diversos	322,134,688.84
Inversiones en Valores	10,130,312.82	Cuentas x Pagar	485,067.92
Clientes	1,751,565,661.61	Intereses x Pagar Intercias	53,367.55
Funcionarios y Empleados	4,474.01	Impuestos x Pagar	569,725.44
Deudores Diversos	18,780,533.37	IEPS x Pagar	1,812,229.61
Doctos x Cob. Filiales	120,809,537.52	Impuestos Estatales x Pagar	133.49
Intereses x Cobrar	1,826,229.82	IVA x Pagar	123,994,729.39
IEPS Acreditable	4,941,412.43	Doctos y Ctas x Pagar	21,835,286.14
Inventario	105,250,852.43	Anticipo de Clientes	25,145,550.00
IVA Acreditable	68,885,360.88	Sueldos y Salarios x Pagar	254.37
Anticipos a Proveedores	35,646,931.88	Reservas y Provisiones	14,793.30
Depósitos en Garantía	21,495,665.26	Intereses x Pagar	-
FIJO	43,896,251.61	Préstamos Bancarios	762,870,373.57
Mobiliario y Equipo de Oficina	9,989,903.93	CAPITAL CONTABLE	542,063,846.56
Depreciación Acumulada	-4,920,002.06	Capital Variable	212,004,452.00
Equipo de Transporte	29,699,080.53	Capital Social	40,000.00
Depreciación Acumulada	-7,906,501.55	Aportaciones para Futuros	21,404,775.00
		Aumentos de Capital	
Lectores Acceso Kronos	6,397,117.54	Reserva Legal	229,597.48
Depreciación Acumulada	-1,599,279.39	Resultado de Ej. Anteriores	122,857,047.45
Equipo de Cómputo	15,525,091.35	Resultado Ej. Inm. Anterior	43,151,807.27
Depreciación Acumulada	-17,849,112.96	Resultado del Ejercicio	142,376,167.36
Gastos de Instalación	282,464.92		
Amortización Acumulada	-221,896.32		
Mejoras a Inmuebles Arrendados	3,149,591.86		
Depreciación Acumulada	-438,414.36		
Maquinaria y Equipo	22,428,912.71		
Depreciación Acumulada	-11,529,230.92		
Equipo de Comunicación	1,230,136.95		
Depreciación Acumulada	-341,610.62		
DIFERIDO	57,208,130.43		
Pagos Anticipados	16,206,803.96		
Primas de Seguro Pag x Anticipado	2,926,245.53		
Anticipo de Impuestos	38,072,284.94		
Impuesto s/Dep en Efectivo	2,796.00		
TOTAL	2,265,350,985.89	TOTAL	2,265,350,985.89

**COMERCIALIZADORA YAKUM, SA DE CV
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A SEPTIEMBRE 2014**

ACTIVO	872,068,290.06	PASIVO	376,272,362.80
CIRCULANTE	861,999,269.84		
Bancos	3,216,806.03	Proveedores	103,504,505.88
Inversiones en Valores	79,969.44	Acreedores Diversos	250,439,184.03
Clientes	750,993,077.13	Cuentas x Pagar	
Deudores Diversos	6,015,044.33	Impuestos x Pagar	84.41
Doctos x Cob. Filiales	9,000,000.00	IEPS x Pagar	6,226,510.97
Intereses x Cobrar	441,771.19	IVA x Pagar	16,102,077.51
IEPS Acreditable	5,902,505.32	CAPITAL CONTABLE	495,795,927.26
IVA Acreditable	35,599,943.66	Capital Social	518,680.00
Anticipos a Proveedores	50,750,152.74	Resultado de Ej. Anteriores	56,441,642.86
FIJO	518,680.00	Resultado Ej. Inm. Anterior	431,980,621.83
Mobiliario y Equipo de Oficina	518,680.00	Resultado del Ejercicio	6,854,982.57
DIFERIDO	9,550,340.22		
Anticipo de Impuestos	9,550,340.22		
TOTAL	872,068,290.06	TOTAL	872,068,290.06

**MARENA DEL PACIFICO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS**

De conformidad con las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **MARENA DEL PACIFICO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.** ("**Sociedad**"), celebrada el 26 de septiembre del 2014 ("**Asamblea**"), se hace del conocimiento de los accionistas de la Sociedad que, de conformidad con las resoluciones adoptadas por la Asamblea, se decretó el canje y anulación de todos y cada uno de los títulos de acciones representativas del capital social de la Sociedad, quedando estos sin valor jurídico alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dichos títulos de acciones, ahora nulos, serán canjeados en el domicilio social de la Sociedad ubicado en Río Támesis 8-B, colonia Cuauhtémoc, 06500 Distrito Federal, México, por nuevos títulos de acciones ordinarias, nominativas y liberadas.

Distrito Federal, México, a 26 de septiembre del 2014

(Firma)

ARTURO ROSAS BARRIENTOS
Administrador Unico
MARENA DEL PACIFICO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

**SAN JERONIMO MOTORS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

En cumplimiento a lo ordenado por lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para su publicación tres veces de diez en diez días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se dio a conocer el siguiente:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2014

ACTIVO

EFFECTIVO CAJA Y BANCOS	\$ 58,637
CUENTAS POR COBRAR	\$ 24, 820,174
	<hr/>
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 24, 878,811
TOTAL ACTIVO	\$ <u>24, 878,811</u>

PASIVO

DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	\$ 533,326
TOTAL PASIVO	\$ <u>533,326</u>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$ 24, 000,000
UTILIDADES ACUMULADAS	\$ 151,903
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 193,582
	<hr/>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 24, 345,485
	<hr/>
SUMA PASIVO + CAPITAL CONTABLE	\$ <u>24, 878,811</u>

LA PARTE QUE A CADA ACCIONISTA LE CORRESPONDE EN EL HABER SOCIAL SE DISTRIBUIRÁ EN PROPORCIÓN A LA PARTICIPACIÓN QUE CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS TENGA EN EL MISMO.

México, D.F. a 25 de agosto de 2014

(Firma)

Jaime Alejandro Silva Vargas
Liquidador

CIENCIAS DE LA SALUD, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
10 DE OTUBRE 2014

ACTIVOS		PASIVOS	
Activo Circulante	\$ 0.00	Pasivo a corto plazo	\$ 0.00
Activos Totales	\$ 0.00	Total Pasivos	\$ 0.00
		Total capital contable	\$ 0.00
Total Activos	\$ 0.00	Total pasivo y contable	\$ 0.00

Capital distribuible \$ 0.00

El liquidador

(Firma)

Arnulfo Castillo Robles

NUTRICARE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
10 DE OCTUBRE 2014

ACTIVOS		PASIVOS	
Activo Circulante	\$ 0.00	Pasivo a corto plazo	\$ 0.00
Activos Totales	\$ 0.00	Total Pasivos	\$ 0.00
		Total capital contable	\$ 0.00
Total Activos	\$ 0.00	Total pasivo y contable	\$ 0.00
Capital distribuible	\$ 0.00		

El liquidador

(Firma)

Arnulfo Castillo Robles

HMC CONSULTORES EN SALUD, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
10 DE OCTUBRE 2014

ACTIVOS		PASIVOS	
Activo Circulante	\$ 0.00	Pasivo a corto plazo	\$ 0.00
Activos Totales	\$ 0.00	Total Pasivos	\$ 0.00
		Total capital contable	\$ 0.00
Total Activos	\$ 0.00	Total pasivo y contable	\$ 0.00
Capital distribuible	\$ 0.00		

El liquidador

(Firma)

Arnulfo Castillo Robles

**IMPULSORA COMERCIAL ASEA, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 181,183,186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo estipulado en los artículos 12 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de IMPULSORA COMERCIAL ASEA, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de noviembre de 2014, a las 10:00 horas en el domicilio de la sociedad ubicado en Nicolás San Juan 343 PA, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, D.F., C.P. 03100 y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Venta de acciones.
- II. Donación de acciones.
- III. Reestructura del consejo de administración.
- IV. Nombramiento de delegado especial.

(Firma)

HECTOR HUGO MORALES LAZARIN
Comisario

ADMINISTRADORA DE INGENIOS, S.C.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

ACTIVO	Cifras en pesos	PASIVO	
CIRCULANTE		INMEDIATO A CORTO PLAZO	
BANCOS	0.00	CUENTAS POR PAGAR	0.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00		
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0.00	SUMA PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
		SUMA CAPITAL	0.00
SUMA ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

LIQUIDADOR.

Francisco Javier Pérez Rodríguez

SUPRO SCIENTIFIC SA DE CV
Ferrocarril de Cuernavaca No. 529
Col. Tlacapac, C.P. 01040 Delegación Miguel Hidalgo
México, D.F.

SUPRO SCIENTIFIC SA DE CV
Balance final de liquidación al 30 de Junio de 2014.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 8 de julio de 2013, se resolvió aprobar la disolución anticipada de SUPRO SCIENTIFIC, S.A. DE C.V. Disuelta la sociedad se ha procedido a la liquidación con cifras al 30 de junio de 2014. El presente balance se publica en el periódico oficial de la localidad del domicilio de la sociedad en los términos y para los efectos del artículo 246 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

<u>ACTIVO</u>		<u>CAPITAL</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
IMPUESTOS A FAVOR	\$234	UTILIDADES ACUMULADAS	\$234
<u>SUMA DEL ACTIVO</u>	<u>\$234</u>	<u>SUMA DEL CAPITAL</u>	<u>\$234</u>

México, D.F., a 21 de octubre de 2014.

Lic. José Diego Valadés Galeana
Liquidador

“GRUPO EMPRESARIAL CATERIMEX”, S.A. DE C.V.
Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2013.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	16,358.56	ACREEDORES	-83.64
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	60,683.02	IMPUESTOS POR PAGAR	40,870.10
CLIENTES	1,771.14	IVA POR PAGAR	8,537.13
INVENTARIOS	196,004.00		
IVA ACREDITABLE	82,597.87		
Total ACTIVO CIRCULANTE	357,414.59	SUMA DEL PASIVO	49,323.59
		CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		Capital Social	50,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,183.00	Aportaciones para futuros aumentos de capital	1,422,910.00
DEP MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-966.00	Utilidad o Pérdida acumulada	-1,160,147.00
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-4,455.00
Total ACTIVO DIFERIDO	217	SUMA DEL CAPITAL	308,308.00
SUMA DEL ACTIVO	357,631.59	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	357,631.59

Atentamente

Giancarlo Chioino Costa

Liquidador de “Grupo Empresarial Caterimex”, S.A. DE C.V.
(Firma)

METREMEX ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de Julio de 2014

Activos		Pasivos	
Activo Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	\$0.00	Acreedores diversos	\$0.00
Clientes	\$0.00	Impuestos por pagar	\$0.00
Deudores Diversos	\$50,000.00	IVA causado	\$0.00
Impuestos anticipados	\$0.00		
IVA acreditable	\$0.00		
		Total Pasivo a Corto Plazo	<u>\$0.00</u>
Total Activo Circulante	<u>\$50,000.00</u>	Pasivo a Largo Pazo	
		Total Pasivo a Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Activo No Circulante		Total Pasivos	
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$0.00		<u>\$0.00</u>
Equipo de computo	\$0.00	Capital Contable	
Depreciacion acumulada	\$0.00	Capital Social	\$50,000.00
		Resultado de ejercicios anteriores	\$0.00
		Resultado del ejercicio	\$0.00
Total de Activo no Circulante	<u>\$0.00</u>	Total Capital Contable	<u>\$50,000.00</u>
Total Activo	<u>\$50,000.00</u>	Total Pasivo y Capital Contable	<u>\$50,000.00</u>

LIQUIDADORA
(Firma)
KARLA YADIRA RIVAS FONSECA

FIBERU DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de Julio de 2014

Activos		Pasivos	
Activo Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	\$3,248.21	Acreedores diversos	\$0.00
Clientes	\$0.00	Impuestos por pagar	\$2,168.00
Deudores Diversos	\$50,000.00	IVA causado	\$0.00
Impuestos anticipados	\$0.00		
IVA acreditable	\$0.00	Total Pasivo a Corto Plazo	<u>\$2,168.00</u>
Total Activo Circulante	<u>\$53,248.21</u>	Pasivo a Largo Pazo	
		Total Pasivo a Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Activo No Circulante		Total Pasivos	
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$0.00		<u>\$2,168.00</u>
Equipo de computo	\$0.00	Capital Contable	
Depreciacion acumulada	\$0.00	Capital Social	\$50,000.00
		Resultado de ejercicios anteriores	(\$103,820.95)
		Resultado del ejercicio	\$104,901.16
Total de Activo no Circulante	<u>\$0.00</u>	Total Capital Contable	<u>\$51,080.21</u>
Total Activo	<u>\$53,248.21</u>	Total Pasivo y Capital Contable	<u>\$53,248.21</u>

LIQUIDADOR
(Firma)
HERMILIO RESENDIZ RAMOS

DELVID DESARROLLADORA DE VIVIENDA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de Julio de 2014

Activos		Pasivos	
Activo Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	5,741.43	Proveedores	319,000.00
Clientes	1,910,318.01	Acreedores diversos	261,000.00
Anticipo de impuestos	17,907.00	Anticipo de Clientes	695,000.00
Deudores Diversos	310,000.00	IVA por Trasladar	578,699.89
Anticipo a Proveedores	-	Impuestos por pagar	233.65
IVA acreditable	0.04		
		Total Pasivo a Corto Plazo	<u>\$1,853,933.54</u>
Total Activo Circulante	<u>\$2,243,966.48</u>	Pasivo a Largo Pazo	
		Total Pasivo a Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Activo No Circulante		Total Pasivos	
Mobiliario y Equipo de Oficina			<u>\$1,853,933.54</u>
Equipo de computo		Capital Contable	
Depreciacion acumulada		Capital Social	50,000.00
		Resultado de ejercicios anteriores	-1,936,828.80
		Resultado del ejercicio	2,276,861.74
Total de Activo no Circulante	<u>\$0.00</u>	Total Capital Contable	<u>\$390,032.94</u>
Total Activo	<u>\$2,243,966.48</u>	Total Pasivo y Capital Contable	<u>\$2,243,966.48</u>

LIQUIDADORA
(Firma)
DANYA ARIZBETH BECERRIL OCHOA

BROP BUSSINES GROUP, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de Julio de 2014

Activos		Pasivos	
Activo Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	\$112,070.00	Acreedores diversos	\$0.00
Clientes	\$0.00	Impuestos por pagar	\$2,010.00
Deudores Diversos	\$50,000.00	IVA causado	\$0.00
Impuestos anticipados	\$0.00		
IVA acreditable	\$0.00		
		Total Pasivo a Corto Plazo	<u>\$2,010.00</u>
Total Activo Circulante	<u>\$162,070.00</u>	Pasivo a Largo Pazo	
		Total Pasivo a Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Activo No Circulante		Total Pasivos	
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$0.00		<u>\$2,010.00</u>
Equipo de computo	\$0.00	Capital Contable	
Depreciacion acumulada	\$0.00	Capital Social	\$50,000.00
		Resultado de ejercicios anteriores	(\$115,266.86)
		Resultado del ejercicio	\$225,326.86
Total de Activo no Circulante	<u>\$0.00</u>	Total Capital Contable	<u>\$160,060.00</u>
Total Activo	<u>\$162,070.00</u>	Total Pasivo y Capital Contable	<u>\$162,070.00</u>

LIQUIDADORA
(Firma)
OLIVA ROSALINDA PEREZ BUENDIA

BOLSHOYE, S DE RL DE CV
Balance General al 31 de Julio de 2014

Activos		Pasivos	
Activo Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	\$196,299.76	Acreedores diversos	\$2,049,412.85
Clientes	\$13,762,004.42	Impuestos por pagar	\$4,899.00
IVA acreditable	\$930,265.92		
		Total Pasivo a Corto Plazo	<u>\$2,054,311.85</u>
Total Activo Circulante	<u>\$14,888,570.10</u>	Pasivo a Largo Pazo	
		Total Pasivo a Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Activo No Circulante		Total Pasivos	
Mobiliario y Equipo de Oficina			<u>\$2,054,311.85</u>
Equipo de computo		Capital Contable	
Depreciacion acumulada		Capital Social	\$50,000.00
		Resultado de ejercicios anteriores	\$614,006.78
		Resultado del ejercicio	\$12,170,251.47
Total de Activo no Circulante	<u>\$0.00</u>	Total Capital Contable	<u>\$12,834,258.25</u>
Total Activo	<u>\$14,888,570.10</u>	Total Pasivo y Capital Contable	<u>\$14,888,570.10</u>

(Firma)
LIQUIDADORA
ISABEL TERESA ARROYO HERNANDEZ

AGBASA MERCANTIL, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de Julio de 2014

Activos**Activo Circulante**

Bancos	418,600.00
Clientes	847,651.48
Anticipo de impuestos	2,067.00
Deudores Diversos	91,386.74
Anticipo a Proveedores	5,451,971.58
IVA acreditable	22,058,100.50

Total Activo Circulante \$28,869,777.30

Activo No Circulante

Mobiliario y Equipo de Oficina	
Equipo de computo	
Depreciacion acumulada	

Total de Activo no Circulante \$0.00

Total Activo \$28,869,777.30

Pasivos**Pasivo a Corto Plazo**

Proveedores	26,659.25
Acreedores diversos	894,059.58
Anticipo de Clientes	493,566.82
IVA por Trasladar	-
Impuestos por pagar	0.00

Total Pasivo a Corto Plazo \$1,414,285.65

Pasivo a Largo Pazo

Total Pasivo a Largo Plazo \$0.00

Total Pasivos \$1,414,285.65

Capital Contable

Capital Social	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	15,210,193.48
Resultado del ejercicio	12,195,298.17

Total Capital Contable \$27,455,491.65

Total Pasivo y Capital Contable \$28,869,777.30

LIQUIDADORA
(Firma)
SANDRA SANCHEZ HERNANDEZ

LA CIUDAD EN TUS MANOS S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO 2014
 RFC. CTM070905JX0

Cifras en pesos

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	3,891	Acreedores diversos	3,905
IVA por acreditar	20,222	Circulante	3,905
SUMA Circulante	24,113	SUMA Pasivo	3,905
FIJO		CAPITAL	
Equipo de oficina	493	Capital social	50,000
DIFERIDO		Aportaciones pendientes	108,000
Gastos instalación	28,520	Resultado Ejercicios Anteriores	-106,715
Suma Diferido	28,520	Resultado del ejercicio	-2,064
Total Activo	53,126	Suma Capital	49,221
		Total Pasivo y Capital	53,126

LA CIUDAD EN TUS MANOS S.A. DE C.V.
ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL PERÍODO 2014 AL 30 DE JUNIO
 RFC. CTM070905JX0

Cifras en pesos

INGRESOS	0
Total de Ingresos	0
Gastos de administración y generales:	
Internet	960
Depreciación Equipo de Oficina	66
Amortización gastos instalación	1,038
Suma gastos de administración	2,064
PERDIDA DEL EJERCICIO	2,064

México D.F a 4 de agosto del 2014

Presidente del consejo
Teresa Ma. del Pilar González Carrillo
 (Firma)

Secretario y Liquidador
Roberto García Salazar
 (Firma)

COMERCIALIZADORA RSKT, S.A. DE C.V.**Balance Final de Liquidación al 1 de Septiembre del 2014.**

A C T I V O	
FONDO FIJO	0
BANCOS	0
OCIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	<u>0</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO	<u>0</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	0
P A S I V O	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>0</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<u>TOTAL CAPITAL</u>	<u>0</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	0
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

MEXICO D.F. A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

(Firma)

ALVARO ESCAMILLA CABRERA
LIQUIDADOR

LARTO SERVICIOS S.A. DE C.V.**R.F.C.:LSE1008274X8****BALANCE DE LIQUIDACIÓN TOTAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014**

ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	PASIVO	\$0.00
		CAPITAL	\$50,000.00
		APORTACIONES PARA FUTUROS	\$158,993.50
		AUMENTOS DE CAPITAL	
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	PÉRDIDAS ACUMULADAS	\$-335,467.51
		RESULTADO DEL EJERCICIO	\$126,474.11
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	\$0.00

**La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 247 de la
Le y General de Sociedades Mercantiles
México, D.F. a 29 de Septiembre de 2014**

Liquidador: Daniel Cruz Cuellar

(Firma)

AGLOCOR, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de Agosto de 2014.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el
Balance Final de Liquidación.

Activo		Pasivo	
Bancos	0.00	Acreedores Diversos	0.00
Deudores Diversos	0.00	Impuestos por pagar	0.00
Impuestos Anticipados	0.00	Pasivo a corto plazo	0.00
Activos Circulantes	0.00	Capital	
		Capital social	0.00
		Resultado del ejercicio	0.00
		Resultados de ejercicios anteriores	0.00
Suma Activo	0.00	Suma Pasivo Capital	0.00

México D.F., a 31 de Agosto de 2014.**Madeleine Aglot Cortes****Liquidadora**

(Firma)

ACEROS TICOMAN, S.A. DE C.V.**FUSIÓN**

ACEROS TICOMAN, S.A. DE C.V., (la “Fusionante”) y **JÚPITER DIRECCIONAL, S.A. DE C.V. y OPERADORA CORSA, S.A. DE C.V.**, (cada una, una “Fusionada” y conjuntamente las “Fusionadas”), resolvieron fusionarse mediante Asambleas Extraordinarias de Accionistas de fecha 20 de octubre de 2014, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las restantes por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los Acuerdos de Fusión adoptados mediante las Asambleas Extraordinarias Accionistas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión, en los siguientes términos:

“1. Las partes convienen en fusionarse, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo las Fusionadas cada una como Fusionada en lo individual, siendo su patrimonio íntegramente absorbido por la Fusionante y única sobreviviente.

La Fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las Asambleas Extraordinaria de Accionistas a que se hace referencia en el Capítulo de Declaraciones del Convenio de Fusión, y en base a los balances de Fusión de las Sociedades al 31 de agosto de 2014, los cuales forman parte integrante del mismo Convenio de Fusión.

2. Como consecuencia de la Fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, las Fusionadas transmitirán a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

Una vez que la Fusión surta sus efectos, se aumentará el capital social de la Fusionante.

3. Sujeto a que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas respectivas referentes a la Fusión queden debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Fusionante y de las Fusionadas, en consideración de que obtendrán el consentimiento de sus más importantes acreedores, y respecto de los que no se obtenga su consentimiento, se acuerda pagar los créditos de aquellos acreedores que así lo soliciten, en los términos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtirá sus efectos en la fecha en que la escritura pública en la que se haga constar dicha Fusión, quede de tal forma inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las partes.

No obstante y con independencia de lo anterior, la Fusión será efectiva para las partes, así como para efectos contables y fiscales, el 31 de octubre de 2014.”

México, Distrito Federal, a 22 de octubre de 2014.

(Firma)

Ricardo Arturo Pons Mestre
Delegado Especial

Aceros Ticomán, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de agosto de 2014

ACTIVO

CIRCULANTE

FONDO FIJO DE CAJA	15,500
BANCOS	34,178,312
CLIENTES	388,929,575
RESERVA CUENTAS INCOBRABLES	-6,402,851
DOCUMENTOS POR COBRAR	34,432,997
DEUDORES DIVERSOS	1,233,694
ACREDITAMIENTO IVA	60,399,979
ALMACEN ARTS TERMINADOS	577,647,976
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,043,607
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO Y DIFERIDO	48,592,001
CONTRIBUCIONES A FAVOR	211,342,477
INV. EN SUBSIDIARIAS Y ASOC.	1,000
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>1,351,414,267</u>

ACTIVO FIJO

TERRENO	51,702,557
EDIFICIO	98,768,866
DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIO	-70,419,360
MAQUINARIA Y EQUIPO	19,187,508
DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-13,336,413
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,826,774
DEPRECIACION ACUMULADA DE MOB Y EPO OFICINA	-1,259,368
EQUIPO DE COMPUTO	6,953,580
DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	-7,021,775
EQUIPO DE TRANSPORTE	3,390,151
DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-3,439,431
INFRAESTRUCTURA GERDAU/INVERSIONES EN PROCESO	9,584,078
TOTAL DE ACTIVO FIJO	<u>95,937,167</u>

ACTIVO DIFERIDO

RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO	200,201
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPO	23,928
OTROS PAGOS ANTICIPADOS	4,435,482
TOTAL DIFERIDO	<u>4,659,611</u>

TOTAL ACTIVO

1,452,011,045

PASIVO

A CORTO PLAZO

IMPUESTOS POR PAGAR	1,077,820
PROVEEDORES	581,437,994
ACREEDORES DIVERSOS	93,183,584
ANTICIPOS DE CLIENTES	<u>4,389,288</u>
TOTAL PASIVO	680,088,686

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL FIJO	100,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	360,259,309
RESERVA LEGAL	12,865,958
SUPERAVIT POR REVALUACION	101,022,255
EFFECTO ACUMULADO DE ISR DIFERIDO	-57,535,719
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	399,970,328
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>-44,759,772</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	771,922,359
SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>1,452,011,045</u>

(Firma)

(Firma)

(Firma)

SANDRO COLETTI CYRRE LUIS ENRIQUE GARCIA CASTILLO VICTOR MANUEL SOTO MARTINEZ
Contralor Contador General Representante Legal

Júpiter Direccional, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de agosto de 2014

ACTIVO**CIRCULANTE**

FONDO FIJO DE CAJA	12,000
BANCOS	1,241
CLIENTES	15,209,907
DEUDORES DIVERSOS	3,238,267
ACREDITAMIENTO IVA	156,110
DEPOSITOS EN GARANTIA	77,865
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>18,695,390</u>

ACTIVO FIJO

EQUIPO DE TRANSPORTE	5,897,009
DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-4,728,940
TOTAL DE ACTIVO FIJO	<u>1,168,069</u>

ACTIVO DIFERIDO

OTROS PAGOS ANTICIPADOS	1,134,395
TOTAL DIFERIDO	<u>1,134,395</u>

TOTAL ACTIVO**20,997,854****PASIVO****A CORTO PLAZO**

IMPUESTOS POR PAGAR	4,384,022
IVA	2,801,700
ACREEDORES DIVERSOS	577,891
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	102,202
RESERVA PARA INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES	5,428,093
RESERVA PARA VAC. Y LIQUIDACIONES	2,827,049
TOTAL PASIVO	<u>16,120,957</u>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL FIJO	100,000
RESERVA LEGAL	20,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,349,479
RESULTADO DEL EJERCICIO	3,407,418
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>4,876,897</u>

SUMA PASIVO Y CAPITAL**20,997,854**

(Firma)

SANDRO COLETTI CYRRE
Contralor

(Firma)

LUIS ENRIQUE GARCIA CASTILLO
Contador General

(Firma)

VICTOR MANUEL SOTO MARTINEZ
Representante Legal

Operadora Corsa, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de agosto de 2014

ACTIVO

CIRCULANTE

BANCOS	5,564,037
CLIENTES	5,397,093
DEUDORES DIVERSOS	1,833,841
ACREDITAMIENTO IVA	6,486
CONTRIBUCIONES A FAVOR	563,937

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE 13,365,394

ACTIVO DIFERIDO

OTROS PAGOS ANTICIPADOS	546,198
TOTAL DIFERIDO	546,198

TOTAL ACTIVO **13,911,592**

PASIVO

A CORTO PLAZO

IMPUESTOS POR PAGAR	1,444,612
IVA	1,605,761
PROVEEDORES	7,231,691
ACREEDORES DIVERSOS	1,111,947
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	160,534
RESERVA PARA INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES	254,408
RESERVA PARA VAC. Y LIQUIDACIONES	1,713,692

TOTAL PASIVO 13,522,645

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	81,651
RESULTADO DEL EJERCICIO	257,296

TOTAL CAPITAL CONTABLE 388,947

SUMA PASIVO Y CAPITAL **13,911,592**

(Firma)	(Firma)	(Firma)
SANDRO COLETTI CYRRE	LUIS ENRIQUE GARCIA CASTILLO	GRACE MAHOGANY FERNANDEZ MORAN
Contralor	Contador General	Representante Lega

E D I C T O S

EDICTO

JUZGADO 5°
CIVIL.

EXP.609/2014

SEC. "A"

En los autos del juicio **DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **VÍCTOR MARTÍNEZ ROBLES, SU SUC, y/o VÍCTOR MARTÍNEZ ROBLES SU SUC., EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA**, la C. Juez Quinto de lo Civil, dicto dos autos que en su parte conducente dicen: "...MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE..." "...Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de de VÍCTOR MARTÍNEZ ROBLES, SU SUC, y/o VÍCTOR MARTÍNEZ ROBLES SU SUC., EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, así como en contra de los terceros MARTÍN MARTÍNEZ FLORES, MANUEL MARTÍNEZ FLORES, MARIO MARTÍNEZ FLORES, MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ FLORES Y MARÍA AGUSTINA MARTÍNEZ FLORES, como terceros llamados a juicio, teniendo a VÍCTOR MARTÍNEZ ROBLES, SU SUC, y/o VÍCTOR MARTÍNEZ ROBLES SU SUC., EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA como propietario DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 129 BIS, CALLE JUMIL, COLONIA SANTO DOMINGO O COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 1003056, COMO EL LOTE 9A, MANZANA 14, SECCIÓN 10, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACAN, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE 102.91 metros cuadrados. Acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo FEED/T1/011/14-02 así como en las copias certificadas deducidas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T1/00281/13-07 DO1 y su acumulada FCIN/AOP/T2/0042/13-07 y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda propuesta en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; por tanto, de conformidad con el artículo 35 en relación con el diverso 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese por medio de Edictos una síntesis del presente proveído tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México; llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga..." "...México, Distrito Federal a ocho de agosto del año dos mil catorce..." "...tomando en consideración que en el escrito inicial de demanda, quedó asentado que el inmueble materia del presente juicio se encuentra identificado en el folio el número 1003056 como el **"LOTE 9A, MANZANA 14, SECCIÓN 10, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACAN"**, debiendo ser lo correcto: en el folio el número 1003056 como el **"LOTE 19A, MANZANA 14, SECCIÓN 10, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACAN"**, como se desprende del propio folio real que obra agregado en el expediente administrativo número FEED/T1/011/14-02 a fojas 60 y 65, del documento base de la acción..."

México, D.F. a 11 de Agosto del año 2014.

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR,

**En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido
en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la
Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis
de febrero de dos mil trece.**

(Firma)

LICENCIADO HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: el LOCAL 4, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 6, DE LA PLAZA GENERAL ANAYA, CON FRENTE TAMBIÉN A LAS CALLES DE ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN Y PRADERA, COLONIA MERCED BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15100, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, identificado de acuerdo con el antecedente registral en el Folio Real número 423541, Folio Auxiliar 04.

JUZGADO 7°
CIVIL
SEC."B"
EXP.696/2014

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con numero de expediente 696/2014 , de la Secretaria " B" promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de PANIAGUA MÉNDEZ VIUDA DE LÓPEZ MERCEDES, TAPIA CASTILLO GONZALO HUMBERTO Y GONZÁLEZ VIVEROS MARÍA TERESA, en su carácter de partes afectadas y presuntos propietarios de los bienes inmuebles ubicados en: **el LOCAL 4, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 6, DE LA PLAZA GENERAL ANAYA, CON FRENTE TAMBIÉN A LAS CALLES DE ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN Y PRADERA, COLONIA MERCED BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15100, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, identificado de acuerdo con el antecedente registral en el Folio Real número 423541, Folio Auxiliar 04,** la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en: **el LOCAL 4, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 6, DE LA PLAZA GENERAL ANAYA, CON FRENTE TAMBIÉN A LAS CALLES DE ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN Y PRADERA, COLONIA MERCED BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15100, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, identificado de acuerdo con el antecedente registral en el Folio Real número 423541, Folio Auxiliar 04,** para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluíra su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.
MÉXICO D. F. A 19 de Agosto DEL AÑO 2014
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. MARÍA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO " EL SOL DE MÉXICO"

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROVIDO POR GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS ALBA CHAVEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA O DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, EXPEDIENTE NUMERO 696/2014, SECRETARIA "A", EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS EL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE QUE A LA LETRA DICE:-----

-----LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado ATILANO DAMIAN RAMÍREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un tomado de la Averiguación Previa número FCIN/ACDT3/00187/13-05 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00027/13-05, constante de 587 fojas útiles, expediente FEED/T1/063/13-09 constante de 184 fojas útiles y treinta y cuatro copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con un juego de traslado de demanda, mismos que se recibieron el día diecinueve de agosto del dos mil catorce, a las nueve horas con ocho minutos. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

JUZGADO OCTAVO
CIVIL

EXPED. 696/2014

SECRETARIA "B"

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 696/2014. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado ATILANO DAMIAN RAMÍREZ en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del **Gobierno del Distrito Federal**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/11 de fecha quince de febrero de dos mil once, así como de los oficios números 100.400/11 y 100.401/11 de dieciséis del mismo mes y año, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, los que se mandan agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39 y 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 20, 24, 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117 y 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de la **SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS ALBA CHAVEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA O DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE NORTE 86, NÚMERO 4228, COLONIA LA MALINCHE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 07899, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 97, VOLUMEN 5, FOJA 425, PARTIDA 910**, que contiene el **ANTECEDENTE SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 91, VOLUMEN 6, FOJA 245, PARTIDA 743, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE 5, DE LA MANZANA 25 DE LA COLONIA MALINCHE**, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACDT3/00187/13-05 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00027/13-05, en el expediente FEED/T1/063/13-09, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Dado que la sucesión afectada no cuenta con representación legal, como lo solicita la parte actora, a efecto de llevar a cabo su legal emplazamiento expídanse las copias certificadas solicitadas para la tramitación del juicio sucesorio correspondiente a fin de que se nombre interventor o albacea, y una vez nombrado pueda comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda en su carácter de parte afectada como propietaria del inmueble ubicado en **CALLE NORTE 86, NÚMERO 4228, COLONIA LA MALINCHE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 07899, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 97, VOLUMEN 5, FOJA 425, PARTIDA 910**, que contiene el **ANTECEDENTE SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 91, VOLUMEN 6, FOJA 245, PARTIDA 743, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE 5, DE LA MANZANA 25 DE LA COLONIA MALINCHE**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**

contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito por conducto de su representante legal a manifestar lo que a su derecho convenga, oponga excepciones y defensas y ofrezca las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibida la parte afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal.

Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACDT3/00187/13-05 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00027/13-05, de la Fiscalía Central de Investigaciones para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ofrecidas en el **apartado uno** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el expediente administrativo FEED/T1/063/13-09 ofrecidas en el **apartado dos** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **CARLOS ALBA CHAVEZ SU SUCESIÓN** por conducto de su albacea o de quien legalmente la represente, como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE NORTE 86, NÚMERO 4228, COLONIA LA MALINCHE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 07899, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 97, VOLUMEN 5, FOJA 425, PARTIDA 910** que contiene el **ANTECEDENTE SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 91, VOLUMEN 6, FOJA 245, PARTIDA 743, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE 5, DE LA MANZANA 25 DE LA COLONIA MALINCHE**; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en términos del artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- Se admite la **PRUEBA DE RATIFICACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 10 DE MAYO DE 2013**, ofrecida en el **apartado cuatro** a cargo del **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ROMERO CORDOVA**, Agente del Ministerio Público y de la **LICENCIADA ARIANNA ARAEL HERNÁNDEZ RÍOS**, Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar el acta citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a **CIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL** atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cuatro** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- Se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana ofrecidas en los **apartados números cinco y seis**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALLE NORTE 86, NÚMERO 4228, COLONIA LA MALINCHE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 07899, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 97, VOLUMEN 5, FOJA 425, PARTIDA 910**, que contiene el **ANTECEDENTE SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 91, VOLUMEN 6, FOJA 245, PARTIDA 743, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE 5, DE LA MANZANA 25 DE LA COLONIA**

MALINCHE; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **DE LA SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 97, VOLUMEN 5, FOJA 425, PARTIDA 910**, que contiene el **ANTECEDENTE SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 91, VOLUMEN 6, FOJA 245, PARTIDA 743, FOLIO REAL 9440947, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE 5, DE LA MANZANA 25 DE LA COLONIA MALINCHE**.

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **CALLE NORTE 86, NÚMERO 4228, COLONIA LA MALINCHE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 07899, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 97, VOLUMEN 5, FOJA 425, PARTIDA 910**, que contiene el **ANTECEDENTE SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 91, VOLUMEN 6, FOJA 245, PARTIDA 743, FOLIO REAL 9440947 EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE 5, DE LA MANZANA 25 DE LA COLONIA MALINCHE**, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que se le notifique dicho cargo, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo, el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Los ocupantes en su caso, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberán llevar a cabo ningún acto por el cual enajenen el inmueble en litigio, como lo es, en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derechos, la permuta, o algún otro acto jurídico análogo por el cual se trasmita la propiedad. Por otro lado, también deberán de abstenerse de constituir sobre dicho inmueble, gravamen real alguno, como en su caso lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente un gravamen real que pese sobre el inmueble controvertido.

Proceda el C. Secretario de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtengan y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia del Distrito Federal, que comunica el contenido del artículo 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que se ordenó insertar en el primer Acuerdo lo siguiente: "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta sus efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso Público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública." Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a

través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes numero 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general numero 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO RAÚL GARCÍA DOMÍNGUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

NOTIFÍQUESE.

México, D. F. Agosto 20 del año 2014.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. RAUL GARCIA DOMINGUEZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO “EL SOL DE MÉXICO”.

EDICTO.**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:**

“...CALLE ENNA, NÚMERO 76, COLONIA SAN LORENZO XICOTÉNCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09130, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, el cual corresponde al lote letra “I”, manzana 16, de la zona urbanizada del Pueblo de San Lorenzo Xicoténcatl con superficie de 250 metros cuadrados, de acuerdo con el antecedente registral Sección 1ª, serie “A”, tomo 166, volumen 7, foja 74, partida 65, del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHA CINCO Y ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE JESUS ARIAS BORJA SU SUCESIÓN, como parte afectada y ANTONIO SOLANO BORJA en su carácter de tercero llamado a juicio, ante este Juzgado, bajo el expediente 610/14, ante este Juzgado, bajo el expediente 610/14, Secretaría “B”, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS LOS PROVEÍDOS DE FECHAS CINCO Y ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE QUE A LA LETRA DICE: EL SECRETARIO DE ACUERDOS da cuenta con el escrito suscrito por la **Licenciada María Guadalupe Cervantes Díaz**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del Gobierno del Distrito Federal, dos traslados, los cuales se reciben el ocho de agosto de dos mil catorce. Conste. México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil catorce.

México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado a la Licenciada María Guadalupe Cervantes Díaz, por hechas las manifestaciones del oferente, en consecuencia se tiene a la promovente desahogando la prevención decretada por auto de cinco de agosto de dos mil catorce, en los términos que indica.

Visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la acción tomando en consideración los escritos presentados, el once de julio y ocho de agosto de dos mil catorce, en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a la Licenciada María Guadalupe Cervantes Díaz, Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el nombramiento

en el que se le signa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aun los de carácter personal.

Se tiene por autorizadas a las personas que indica con calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que igualmente se acredita su personalidad en términos de los mismos documentos con los que el promovente acredita su personalidad. También, se tiene por autorizados a las personas que precisa en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 2, fracción XIII, 4 y 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, deberá proveerse lo siguiente:

Como presupuesto procesal para la admisión de la demanda se establece que el juez de origen debe analizar si considera que se encuentre acreditado alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del hecho uno de la demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el de delito de ROBO DE VEHÍCULO, y que posterior a la ejecución de este evento típico, el inmueble ubicado en CALLE ENNA, NÚMERO 76, COLONIA SAN LORENZO XICOTÉNCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09130, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ha sido utilizado para ocultar un bien producto del delito de Robo de Vehículo.

La anterior cuestión se corrobora con los documentos fundatorios de la acción consistentes en copia certificada de la averiguación previa número FIZP/IZP-6/T2/2586/13-07 y el expediente FEED/T1/068/13-10, de los que se lee que efectivamente se inició una averiguación previa por el delito de Robo respecto del Vehículo de la marca Nissan con Camper, color Blanca, Modelo 2012, Placas de Circulación 746-YVG del Distrito Federal; mismo que fue ocultado en la CALLE ENNA, NÚMERO 76, COLONIA SAN LORENZO XICOTÉNCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09130, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, el cual corresponde al lote letra “I”, manzana 16, de la zona

urbanizada del Pueblo de San Lorenzo Xicoténcatl con superficie de 250 metros cuadrados, de acuerdo con el antecedente registral Sección 1ª, serie "A", tomo 166, volumen 7, foja 74, partida 65, del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió el evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que se ejerce la acción es de los enlistados en el artículo 5 de esta ley; esto es, como DESTINADO A OCULTAR BIENES PRODUCTO DEL DELITO.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, interpuesta en contra de JESÚS ARIAS BORJA SU SUCESIÓN COMO PARTE AFECTADA Y ANTONIO SOLANO BORJA EN SU CARÁCTER DE TERCERO LLAMADO A JUICIO respecto del inmueble ubicado en CALLE ENNA, NÚMERO 76, COLONIA SAN LORENZO XICOTÉNCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09130, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanada de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa número FIZP/IZP-6/T2/2586/13-07 y el expediente FEED/T1/68/13-10; demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos tanto en el escrito inicial, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a JESÚS ARIAS BORJA SU SUCESIÓN por conducto de su albacea y ANTONIO SOLANO BORJA EN SU CARÁCTER DE TERCERO LLAMADO A JUICIO para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndoseles que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para efectos de lo anterior, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnense a la Actuaría adscrita a este juzgado para efectos de su diligenciación en los domicilios indicados por la parte actora, en el entendido que una vez que sean emplazados, deberán señalar en el primer escrito o en la primer diligencia en que intervengan en este asunto, domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias; apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por Boletín Judicial, lo anterior con base en el artículo 112, párrafos primero y tercero, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Por lo que respecta al afectado JESÚS ARIAS BORJA SU SUCESIÓN toda vez que la parte actora acredita la defunción de dicha persona como se desprende del acta de defunción con los siguientes datos: Entidad 9, Delegación 6, Juzgado JM, Acta 3194, año 2002, fecha de registro 2002-03-03 a nombre de Jesús Arias Borja, fecha de defunción 2002 (foja 24 Exp. Advo) constancias que obran en el expediente administrativo FEED/T1/68/13-10 exhibido como documento base de la acción visible a foja 24 y 172 a la 194 de dicho expediente, en consecuencia como lo solicita la promovente expídase copia certificada del presente proveído a efecto de que continúe con el trámite del Juicio Intestamentario a bienes de Arias Borja Jesús Su Sucesión, seguido ante el Juez Décimo Octavo de lo Familiar, bajo el número de expediente 1469/2002, y se nombre interventor o albacea de la sucesión a comento para que comparezca en el presente juicio a contestar al demanda incoada en su contra.

Por lo que respecta a la víctima MATERIALES ELÉCTRICOS TECNOLASSER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de igual manera como lo solicita la actora elabórese la correspondiente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN y túrnese a la C. Actuaría de la adscripción para que se sirva hacer de su conocimiento la tramitación del presente juicio y en su caso, manifieste lo que a su interés convenga, notificación que deberá realizarse en el domicilio ubicado en calle Añil número 230 Bis, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 08400 en México Distrito Federal, domicilio que se advierte como de la mencionada víctima a foja 137 de la Averiguación Previa número FIZP/IZP-6/T2/02586/13-07.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admite LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada de la Averiguación Previa número FIZP/IZP-6/T2/02586/13-07 y el expediente FEED/T1/68/13-10.

Se admite la CONFESIONAL a cargo de JÉSUS ARIAS BORJA SU SUCESIÓN por conducto de su albacea o interventor y ANTONIO SOLANO BORJA y en preparación de esta prueba, en su oportunidad NOTIFIQUESELES PERSONALMENTE a fin de que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor de los pliegos que en su oportunidad sean formulados por la parte actora, a quienes se ordena citar por lo que hace a la sucesión mencionada por conducto de su albacea o interventor y el segundo de los mencionados personalmente y no por conducto de apoderado legal alguno, el día y hora que se señale al local de este juzgado para el desahogo de su confesional; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Se admite la prueba de RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES a cargo de EFRAÍN HERNÁNDEZ SOTELO, FRANCISCO JAVIER YAÑEZ MARTÍNEZ Y DAVID ORTEGA GONZÁLEZ, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale, una vez que concluyan los términos para llevarse a cabo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la prueba.

Finalmente, se admiten la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las Medidas Cautelares, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11, fracción I, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble ubicado en CALLE ENNA NÚMERO 76, COLONIA SAN LORENZO XICOTÉNCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09130, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; esto, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del presente proveído.

MEDIDA CAUTELAR II y III

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción II y III, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta la suspensión del ejercicio de dominio y del poder de disposición del bien inmueble ubicado CALLE ENNA NÚMERO 76, COLONIA SAN LORENZO XICOTÉNCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09130, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, teniéndose por designado como depositario judicial del mismo así como del menaje de casa encontrado en su interior debidamente inventariado al C. ANTONIO SOLANO BORJA, a quien se le tomará protesta de la aceptación de su cargo al momento de la notificación de este proveído, respecto del inmueble y menaje de casa a que sea hecho mención; lo anterior a efecto de no afectar los derechos posesorios del tercero llamado a juicio quien habita el inmueble referido junto con su familia, con fundamento en el control constitucional para la debida tutela de los derechos humanos del poseedor con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a los artículos 14 y 16 de dicha Carta Magna, haciendo de su conocimiento que se deberá abstener de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble materia de la acción de extinción, por lo que no deberá realizar ningún acto por el cual transmita en forma alguna la propiedad e igualmente se le prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de litis, así mismo deberá abstenerse de cualquier acto de disposición como lo es dar en comodato, usufructo y cualquier otro acto análogo por el que otorgue la posesión derivada del inmueble materia de la litis, correspondiéndole como depositario la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble, haciéndole saber que única y exclusivamente, podrá darle uso de casa habitación al objeto materia de extinción, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de

Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo la responsabilidad del depositario quien deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Sirve de apoyo a lo aquí expuesto, el siguiente criterio jurisprudencial:

Época: Quinta Época

Registro: 345019

Instancia: Tercera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo XCIX

Materia(s): Civil

Tesis:

DEPOSITARIO JUDICIAL, RESPONSABILIDADES DEL (LEGISLACION DE GUANAJUATO).

El artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato dispone que el depositario o interventor y el ejecutante, cuando éste lo hubiere nombrado y fuera persona distinta del deudor, serán solidariamente responsables de los actos que ejecutare aquél en el ejercicio de su cargo; el artículo 2556 del Código Civil de la misma entidad, establece que el depositario está obligado a restituir el depósito, cuando le fuere exigido, con todos sus frutos y accesiones; y el artículo 2579 del último ordenamiento citado, manda que el depositario debe restituir la cosa depositada en cualquier tiempo en que la reclame el depositante, aunque al constituirse el depósito se haya fijado plazo y éste no hubiere llegado. Ahora bien, si no existe una liquidación definitiva ni se aprobaron judicialmente todas las cuentas rendidas por el depositario, ni hay tampoco constancia de entrega por el mismo, de los fondos que estuvo percibiendo, debe estimarse que su responsabilidad perdura aunque haya cesado en su encargo, porque es solidariamente responsable con el ejecutante, de las cantidades que recibieron y está obligado a restituir el depósito al serle exigido, con todos sus frutos y accesiones. Si el depositario entregó algunas cantidades, por orden del Juez, tal circunstancia puede ser motivo de oposición en los procedimientos del orden común correspondientes, al hacerse la liquidación definitiva, o de los recursos ordinarios que conceda la ley.

Queja en amparo civil 450/48. Escandón Díaz Manuel. 17 de febrero de 1949. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Vicente Santos Guajardo. Relator: Hilario Medina.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Notifíquese personalmente. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS da cuenta con el escrito suscrito por la Licenciada María Guadalupe Cervantes Díaz, Agente del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de extinción de dominio de Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal; 2- Copia certificada de la averiguación previa número FIZP/IZP-6/T2/02586/13-07; 3- Del original del expediente FEED/T1/68/13-10; 4- Copia certificada de las siguientes constancias: Gaceta oficial del Distrito Federal, del quince de febrero de dos mil once del acuerdo A/02/2011 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el cual se creó la fiscalía especializada en extinción de dominio; nueve oficios de adscripción, nueve constancias de registro de cédula profesional ante la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia de este Tribunal y once constancias de acreditación de aprobación del Curso de especialización en materia de extinción de dominio. Documentos todos ellos recibidos el cuatro de agosto del dos mil catorce, fecha en que fue presentado ante este juzgado el escrito inicial. Conste. México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil catorce.

México, Distrito Federal, a cinco de agosto de dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta, anexo y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente 610/2014. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado. Ahora bien, revisadas las constancias exhibidas así como el escrito inicial que se provee, se advierte de éste último que en la foja dos se señala como bien objeto de la acción de extinción de dominio el ubicado en “**CALLE ENNA NÚMERO 76, COLONIA SAN LORENZO XICOTÉNCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA**” y a foja nueve del escrito a comento se menciona que el inmueble respecto del cual se pide la acción de Extinción de Dominio lo es el ubicado en “**CALLE ENNA, , NÚMERO 76, COLONIA SAN LORENZO XICOTÉNCATL, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 09130**”, por tal motivo, se previene a la parte actora, de conformidad con el artículo 39 en relación con el diverso artículo 32 fracción III de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS, contadas a partir de que surta efectos el presente auto, aclare en donde se encuentra el inmueble materia de la acción de extinción de dominio que intenta, de manera correcta y completa.

Asimismo, **deberá acompañar los juegos respectivos de la copia del escrito por el cual desahoga la prevención, para la debida integración de los traslados exhibidos, lo anterior para los efectos previstos en la fracción IV del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia.** En otro orden de ideas y a fin de atender lo preceptuado por el artículo 11 del la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, tomando en consideración la prevención decretada, se reserva acordar lo relativo a las medidas cautelares solicitadas. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el C. Juez Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado Román Juárez González que autoriza y da fe.-DOY FE.

México, D.F. A 11 DE AGOSTO DE 2014
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”
(Firma)

LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZALEZ
HFR/isa

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES,
EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

“Indicadores sobre Derecho a un Juicio Justo. Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo”

**Juzgado Segundo Civil
EXP. 732/2014**

E D I C T O

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS
EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE NUMERO 732/2014 SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de GABRIEL HADDAD ASHA Y ADEL HADDAD ASHA o ADEL HADDAD ASHA DE FRIERI Y/O ADELA HADDAD ASHA SU SUCESIÓN, REPRESENTADA POR SU ALBACEA BRENDA ANNETTE FRIERI HADDAD, en su carácter de parte afectada y como propietarios, respecto del bien inmueble ubicado en la CASA NUMERO 49 DE LA CALLE DE NIAGARA (ANTES NUMERO VEINTE) Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES LA FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DIECISEIS, MANZANA CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 213.29 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN VEINTIUN METRO SESENTA Y UN CENTIMETROS, CON LOTE QUINCE, AL SURESTE EN IGUAL MEDIDA CON LA FRACCIÓN SUR DEL LOTE DIECISEIS, AL NORESTE EN NUEVE METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CON LA TERCERA CALLE DE NIÁGARA, AL SUROESTE EN IGUAL EXTENSIÓN CON PROPIEDADES PARTICULARES, CON FOLIO REAL NÚMERO 56592, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE MENCIONADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN PARA ACREDITAR SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-

México, D.F. a 27 de agosto del 2014.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, BOLETÍN JUDICIAL, SOL DE MÉXICO.

EDICTO.

Que en los autos del Juicio DE EXTINCION DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **JUANA MONTERO SOLARES número de expediente 748/2014**, el C. Juez dictó una Sentencia Definitiva que en su parte conducente dice: -----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado ATILANO DAMIAN RAMIREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un tomo de copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/0385/13-09 y su acumulada FCIN/AOP/T1/055/13-09, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/026/03, diecinueve copias certificadas relativas al acuerdo A/02/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como diez copias certificadas de registro de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, certificando el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Alberto Dávalos Martínez, que son UN juego de Copias de traslado, mismos que se reciben el día uno de Septiembre del dos mil catorce a las diez horas, Conste.-----

----- - - México, Distrito Federal, a uno de septiembre del dos mil catorce. ----- - - - -

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 748/2014. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado al Licenciado ATILANO DAMIAN RAMIREZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/02/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24, 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de JUANA MONTERO SOLARES, en su carácter de PARTE AFECTADA, como propietaria del bien mueble ubicado en **Calle Celio García Número 23, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, Inmueble Identificado con el Folio Real Número 871413 en el cual consta Inscrito el Inmueble, Lote 18, Manzana 11, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con Una Superficie: Terreno 244.95 M2**, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T1/0385/13-09 y su acumulada FCIN/AOP/T1/055/13-09** y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena EMPLAZAR A **JUANAMONTERO SOLARES**, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio.-----Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico de circulación Nacional "EL SOL DE MEXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última

publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. -----Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales 1, 2, consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/0385/13-09 y su acumulada FCIN/AOP/T1/055/13-09, así como en las copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/026/14-03; se admite la CONFESIONAL a cargo de JUANA MONTERO SOLARES, marcada con el numeral 3 en su calidad de parte afectada respecto al Inmueble ubicado en Calle Celio García Número 23, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, Inmueble Identificado con el Folio Real Número 871413 en el cual consta Inscrito el Inmueble, Lote 18, Manzana 11, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con Una Superficie: Terreno 244.95 M2; LA RATIFICACION del ACTA CIRCUNSTANCIADA de fecha veinte de septiembre del dos mil trece a cargo del Licenciado RUBÉN DARÍO MENDOZA LUNA Y EL OFICIAL SECRETARIO DEL MINISTERIO PUBLICO Licenciado OSCAR MONTEBELLO GUEVARA, marcada con el segundo numeral 3; LA RATIFICACIÓN de las declaraciones a cargo de los policías de investigación ISRAEL HERNANDEZ GAYOSO Y JOSE LUIS RAMOS RAMIREZ marcada con el número 4; asimismo se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número 5, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número 6. -----Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en Calle Celio García Número 23, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, Inmueble Identificado con el Folio Real Número 871413 en el cual consta Inscrito el Inmueble, Lote 18, Manzana 11, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con Una Superficie: Terreno 244.95 M2; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real 871413, Calle Celio García Número 23, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, Inmueble Identificado con el Folio Real Número 871413 en el cual consta Inscrito el Inmueble, Lote 18, Manzana 11, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con Una Superficie: Terreno 244.95 M2, en el cual se tiene como propietaria a JUANA MONTERO SOLARES; por otra parte, y como segunda medida cautelar peticionada, se admite y se decreta la suspensión del Ejercicio de Dominio del Bien Inmueble ubicado en Calle Celio García Número 23, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, Inmueble Identificado con el Folio Real Número 871413 en el cual consta Inscrito el Inmueble, Lote 18, Manzana 11, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con Una Superficie: Terreno 244.95 M2, haciéndosele saber a la parte afectada, que quedará como depositaria judicial del Inmueble señalado con antelación, debiendo notificársele personalmente que se abstenga de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o Dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberá llevar a cabo ningún acto por el cual enajene el inmueble en litigio en ninguna forma de las permitidas por la ley, como lo son en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derechos, la permuta, ni ningún otro acto jurídico análogo por el cual transmita en forma alguna la propiedad e igualmente se le prohíba constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que presente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto del litis. Correspondiéndole como depositaria la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble, haciéndole saber que única y exclusivamente, podrá darle uso de casa habitación, al inmueble objeto del presente contradictorio en lo referente. En ese orden de ideas y como lo solicita la accionante como Tercera medida cautelar se admite y se decreta la suspensión del poder de disposición del Inmueble, esto es, que la depositaria Judicial no podrá realizar ningún acto traslativo respecto a la posesión del Inmueble ya referido como es dar en comodato, usufructo, arrendamiento u otro acto análogo en que otorgue la posesión derivada del multicitado Inmueble, hasta en tanto se resuelva el presente juicio de extinción de Dominio, lo anterior para no conculcar los derechos de ninguna de las partes ni de posibles terceros que comparezcan al presente contradictorio. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.-----

-----Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar, el presente proveído se dicta a las trece horas con treinta minutos en la fecha asentada al inicio del mismo, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que autoriza y da fe. - DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ

(Al margen inferior derecho un sello legible)

“Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios
Orales. Decidiendo por el Orden y la Paz Social”

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
SECRETARIA: “A”
EXPEDIENTE: 723/2014

E D I C T O S

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **veintiséis de Agosto de dos mil catorce**, dictado en el expediente número **723/2014**, relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** contra **ANTONIO RAMÍREZ PIÑA**, en su carácter de afectada como propietaria del bien inmueble ubicado en **Calle 19, número 89, Colonia Progreso Nacional, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 13200; IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE DE LIBRO SECCIÓN 1º SERIE “A”, TOMO 147, VOLÚMEN 7, FOJA 96, PARTIDA 144**, el cual con el Antecedente: **Sección 1º, Serie “A”, Tomo 112, Volúmen 6º, Foja 256, Partida 1228, Ubicación Lote de Terreno número Veinte de la Manzana 41, de la Colonia Proletaria Progreso Nacional en Gustavo A. Madero Distrito Federal; Superficie: 200.00 M2**; y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término **de DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

MÉXICO D. F., 26 DE AGOSTO DE 2014.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

**“Indicadores sobre Derecho a un Juicio Justo,
Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo
E D I C T O**

EDICTOS PARA LLAMAR A PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS

JUZGADO 9º DE LO CIVIL. En los autos del juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **PEÑAFLORESTEVEZ JUANA ALEJANDRA**, expediente número **700/2014**, el C. Juez Noveno de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: -----

Secretaria “B” México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil catorce.

Exp. 700/2014. - - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 700/2014, mismo que le fue otorgado por la Oficialía de Partes de éste Tribunal.- Se tiene por presentada a la Licenciada MARIA GUADALUPE CERVANTES DIAZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Numero 100/220/14 de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, y copia certificada de acuerdo A/002/11, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Publico que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Ministerios Públicos y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala; Visto el contenido del escrito de cuenta, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **PEÑAFLORESTEVEZ JUANA ALEJANDRA**, en su carácter de afectada como propietaria del inmueble ubicado en **CALLE XOLOTL NÚMERO 29, DEPARTAMENTO B 303, COLONIA TLAXPANA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 113070, MEXICO DISTRITO FEDERAL, inmueble identificado con el folio real numero 1008029, como conjunto Habitacional Xolotl, Cond. Único Edif. B 303, Número 29, de la Calle Xolotl, Colonia Tlaxpana Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, superficie 43.89 M2; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00532/13-12 y su acumulada FCIN/AOP/T3/00087/13-12, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y anexos exhibidos, así como del escrito inicial de demanda y documento que acompaña por medio de notificación personal se ordena emplazar a, **PEÑAFLORESTEVEZ JUANA ALEJANDRA**, en su carácter de afectada, como propietaria del inmueble anteriormente referido; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe a la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto; **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.– Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicita consistente en la prohibición para enajenar y gravar el inmueble ubicado en **CALLE XOLOTL NÚMERO 29, DEPARTAMENTO B 303, COLONIA TLAXPANA DELEGACIÓN****

MIGUEL HIDALGO, C.P. 113070, MEXICO DISTRITO FEDERAL, inmueble identificado con el folio real numero 1008029, como conjunto Habitacional Xolotl, Cond. Único Edif. B 303, Número 29 de la Calle Xolotl, Colonia Tlaxpana Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal superficie 43.89 M2; así como la suspensión del ejercicio de dominio sobre dicho inmueble por parte de su propietaria JUANA ALEJANDRA PEÑAFLOR ESTEVEZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, por lo tanto gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, para que dicha medida se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del bien inmueble que obra en el folio real número 1008029 respectivamente y así quede perfeccionada dicha medida. y respecto del aseguramiento del inmueble, se ordena la desposesión del mismo con el menaje del departamento que se describe en el curso de cuenta, en consecuencia, mediante atento oficio, hágase del conocimiento del C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del mismo, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que dentro del termino de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación, así como del menaje del inmueble antes precisado; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración así como un informe anual a la Asamblea Legislativa.- Proceda la C. Secretaria, a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.- Y se requiere a la parte actora para que en el término de tres días exhiba copias certificadas claramente legibles del acuerdo y constancias con las cuales acreditada se personalidad, debiendo exhibir también copias para el traslado de los documentos que presente; aclare y precise el número de la indagatoria que señala en los hechos de la demanda FCIN/ACD/TI/00532/13.12 **DO1**, en relación con la señalada en el capitulo de pruebas FCIN/ACD/TI/00532/13.12 **DI**, atendiendo a que únicamente acompaña su demanda copia certificada de la averiguación previa número FCIN/ACD/TI/00532/13.12, y en su caso exhiba, las indagatorias referidas primeramente; guárdense en el seguro del Juzgado los documentos base de la acción.- “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al actor para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al demandado en el mismo término a partir de que surta efectos el emplazamiento, otorgue su consentimiento por escrito para el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública”; Y con fundamento en los artículos 11, 15 y 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente; por lo que, se previene a las partes para que, en su caso, soliciten copias certificadas de las constancias que a sus intereses convengan y, comparezcan a éste Juzgado dentro de los NOVENTA DIAS siguientes contados a partir de la notificación del auto que ordene la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial, para el fin indicado.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ. ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LICENCIADA VERONICA MORALES CHAVEZ, QUIEN DA FE.-

(Firma)

LIC. VERÓNICA MORALES CHÁVEZ.
La C. Secretaria de Acuerdos

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)